

308409



"LUX VIA SAPIENTIAS"

UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**"FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
ALMA GLORIA MONTIEL RANGEL**

ASESORA: LIC. ALEJANDRA LEONOR JIMÉNEZ JIMÉNEZ

MÉXICO, D.F.

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios

Por todas las bendiciones que ha
derramado en mi vida.

A mi Padre (†)

De quien seguí el ejemplo de esta
hermosa carrera.

A mi Madre

Por darme la vida, cariño, apoyo y
sacrificio.

A mi Esposo

Por su amor, cariño y comprensión.

A mi Hermano

Por su ejemplo, apoyo y enseñanzas.

A la Familia Garza de la Paz

Por su amistad y apoyo en mis estudios.

A la Universidad Latina, S.C.

Por haber transformado mi vida y permitido formarme profesionalmente en ella con invaluable maestras y maestros.

A mis maestras y maestros

De quienes siempre procure aprender de sus conocimientos y sabiduría, y a quienes les guardo mi más profundo respeto y admiración.

A la Lic. Alejandra L. Jiménez Jiménez

Quien profesional y gentilmente aceptó dirigirme en la elaboración de este trabajo.

“FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES”

INTRODUCCIÓN 1

GLOSARIO 1

Capítulo Primero

BREVES ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

1.1. En México	3
1.2. Sexenio (1970-2003) Participación y/o visión de algunas de las consortes de los expresidentes de México en materia de equidad de género	
1.2.1. Doña María Esther Zuno de Echeverría	7
1.2.2. Doña Carmen Romano de López Portillo	8
1.2.3. Doña Paloma Delia Margarita Cordero de la Madrid	9
1.2.4. Doña Cecilia Occelli de Salinas	10
1.2.5. Doña Nilda Patricia Velasco de Zedillo	11
1.2.6. Doña Marta Sahagún de Fox	12

Capítulo Segundo

GENERALIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

2.1. Concepto	16
2.2. Naturaleza Jurídica	17
2.3. Sujetos de derecho	18
2.4. Objeto General	18
2.5. Objetivos Específicos	20
2.6. Atribuciones	22
2.7. Estructura Orgánica	22

2.7.1. Junta de Gobierno	25
2.7.2. Presidencia	29
2.7.3. Secretaría Ejecutiva	32
2.7.4. Los Órganos Auxiliares	34
A) El Consejo Consultivo	34
B) El Consejo Social, y	36
2.7.5. Los Órganos de Vigilancia y Control	38
A) Los Comisarios Públicos	38
B) La Contraloría	39
2.8. Del Régimen Laboral	40

Capítulo Tercero

MARCO JURÍDICO E INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE ATENCIÓN A LA MUJER

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	46
3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006	49
3.3. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres	53
3.4. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	59
3.5. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	60
3.6. Instancias Locales de Atención a la Mujer	67
3.7. Comisión Nacional de los Derechos Humanos	74

Capítulo Cuarto

FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

4.1. Análisis de las atribuciones del Instituto Nacional de las Mujeres	90
4.2. "Adición de atribuciones en el artículo séptimo del Instituto Nacional de las Mujeres"	105
CONCLUSIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	112

INTRODUCCIÓN

La presente tesis se plantea como una propuesta de cambio y fortalecimiento, ya que tiene por objeto, analizar la problemática actual que se presenta ante el Instituto Nacional de las Mujeres sobre la discriminación hacia las mujeres en la mayor parte de nuestro país. La sociedad femenina esta cansada de que se le trate de modo despectivo, por lo cual urge un cambio radical, ya que aún se refleja que la participación de la mujer en la vida empresarial, política y en la toma de decisiones, no se encuentra en la misma situación de equidad respecto a la del hombre, lo cual reduce las posibilidades de que el país aproveche el enorme potencial que las mujeres pueden aportar al engrandecimiento de la nación.

En México se mantienen en la actualidad condiciones de dependencia, subordinación, exclusión, discriminación y violencia en las formas de relación entre mujeres y hombres, en los ámbitos familiar, social e institucional. No existe una cultura de género ni una institución gubernamental sólida que permita diferenciar necesidades, prioridades y condiciones de la población femenina y masculina. Así se observa una clara desigualdad entre los de hombres y las mujeres. En este contexto, el fortalecimiento de las atribuciones del Instituto Nacional de las Mujeres, coadyuvaría al abatimiento paulatino de estas distinciones de género.

La mujer debe ser incluida equitativamente en los procesos de decisión, aportando su esfuerzo solidario en todas las actividades de la vida nacional. Asimismo, debe ser prioridad nacional que la equidad de género se manifieste en igualdad de oportunidades que vayan cerrando la brecha de la desigualdad entre hombres y mujeres. En este marco, el Instituto Nacional de las Mujeres, debe jugar un papel más importante, por lo que debería de tener la facultad de brindar atención, asesorar legalmente, llevar a cabo la recepción de quejas presentadas por mujeres con motivo de la discriminación de que sean objeto, no pasando por desapersibida esta problemática, con el objeto de garantizar la igualdad de trato entre los ciudadanos y el derecho a no ser discriminadas.

Se debe de desarrollar una nueva cultura que permita, desde la familia y sociedad, conformar una plena equidad con actitudes más democráticas y de respeto a los derechos de las personas. La participación de la mujer en la fuerza del trabajo y la toma de desiciones aportarán valores de comportamiento y de conducta a la vida productiva, al mismo tiempo que enriquecerán y humanizarán la vida política.

De este modo, en el presente trabajo, se hablará de propuestas de adición de atribuciones para fortalecer al Instituto Nacional de las Mujeres para el logro de mejores beneficios a las mujeres.

GLOSARIO

Para los efectos de esta tesis se entenderá por:

Instituto: el Instituto Nacional de las Mujeres.

Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres.

Presidencia: la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Secretaria Ejecutiva: la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Consejo Social: el Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres.

Género: concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

Equidad de género: concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Discriminación: “Según la ONU, discriminación es tanto la distinción, exclusión o preferencia que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.¹

Sexo: “Se refiere a las diferencias biológicas entre el macho y la hembra de la especie, tratándose de características naturales e inmodificables.”²

Rol: “Conjunto de expectativas acerca de los comportamientos sociales considerados apropiados para las personas que poseen un sexo determinado. Formado por el conjunto de normas, principios y representaciones culturales que dicta la sociedad sobre el comportamiento masculino y femenino, esto es conductas actitudes que se esperan tanto de las mujeres como de los hombres”.³

Como ejemplo: mujeres tienen como papel cuidar a los hijos(as) y hacer comida. Los hombres tienen como rol, el ser proveedor del gasto y protector de la familia.

Transversalidad: El concepto de transversalidad, consiste en tener en cuenta de forma sistemática las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y de los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias. Este enfoque global requiere un esfuerzo de movilización que atraviese o cruce por todas las políticas públicas, programas y leyes que instrumenten las instituciones del gobierno, abarcando ámbitos como los siguientes: Educación, trabajo, salud, seguridad social, participación política, medio ambiente, etcétera.

Política Pública: Acción que emprenden los gobiernos para satisfacer una necesidad de la población o de un grupo de la población.

¹ Secretaría de Gobernación (CONMUJER) “Glosario de términos básicos sobre género” 1999. Pág. 1.

² Íbidem, Pág. 5.

³ Idem.

Capítulo Primero

BREVES ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

1.1. En México

En los últimos treinta años, diversos programas y acciones gubernamentales han sido puestos en práctica para coadyuvar al mejoramiento de la condición de la mujer.

“En 1974 se llevó a cabo una profunda revisión de la legislación mexicana para eliminar cualquier forma de discriminación hacia la mujer. En esa oportunidad se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese mismo año se estableció también el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer.

Más tarde, en 1980, se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM) dentro del Consejo Nacional Población (CONAPO). Este Programa significó un importante avance, al proponer un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de la mujer. Con posterioridad, en 1985, se instaló la Comisión Nacional de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia. Esta misma Comisión preparó también la participación de México en la materia en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Nairobi en 1985, e impulsó el desarrollo de proyectos diversos en beneficio de la población femenina. En 1993 se instaló el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar las actividades preparatorias de la participación de México con vista a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la cual tendría por sede la ciudad de Pekín, en septiembre de 1995. El resultado de los trabajos fue la elaboración de un informe detallado sobre la situación de la mujer en nuestro país, así como de un conjunto de diagnósticos

temáticos que sirvieron de base para la participación de México en esa trascendental conferencia.”⁴

En este contexto, son innegables los logros alcanzados por los diversos programas e iniciativas mencionados, sin embargo persisten grandes desafíos.

Por ello, el Gobierno de la República reconoce que es impostergable avanzar de manera decidida en esta tarea, lo que hace imperativo impulsar acciones efectivas en pro de la mujer. Un objetivo prioritario de la política social, tal y como lo señaló el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el de promover la participación plena y efectiva de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del país, lo que debe contribuir a consolidar las condiciones para que tome parte en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones con el varón.

“Se requiere, entre otras estrategias y acciones, alentar una amplia participación de la mujer en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, cuidando que los programas atiendan sus demandas y necesidades específicas; llevar a cabo acciones de educación y comunicación con el propósito de crear conciencia entre la población acerca de la condición de la mujer; impulsar esfuerzos de sensibilización dirigidos a legisladores y funcionarios encargados de elaborar y operar planes y programas públicos; actualizar y fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de sus derechos ciudadanos y la eliminación de la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho, incluidas las reformas necesarias para hacer efectivo el precepto Igualitario del artículo 4º Constitucional; e impulsar un sistema de información, documentación e investigación sobre la mujer que permita conocer cabalmente sus necesidades, demandas y, asimismo, haga visibles sus aportes a la sociedad.”⁵

⁴ Secretaría de Gobernación “Programa Nacional de la Mujer 1995-2000”, 2da. Edición noviembre de 1997, Pág. 5.

⁵ Ibidem. Pág. 6.

Considero que en México se necesita definir un conjunto de estrategias y acciones específicas que contribuyan a impulsar el avance de la mujer, incluida la apertura de espacios propicios para su desenvolvimiento personal. Llevar a cabo esta tarea es imperativo, tanto por consideraciones de ética, justicia, equidad y humanismo, ya que de ello depende la incorporación cabal del potencial creativo del que México dispone y requiere.

“El Gobierno de la República presenta el PRONAM para impulsar la formulación, ordenamiento, coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, en igualdad de oportunidades con el varón. El Gobierno de la República, mediante las directrices que traza este Programa Nacional, coadyuvara al mejoramiento de la condición social de la mujer, en ejercicio de su papel de agente promotor y coordinador de las iniciativas orientadas a este fin. Con ello busca atender las legítimas demandas, aspiraciones y anhelos formulados por las propias mujeres en el sentido de avanzar firme y decididamente en la tarea de eliminar los obstáculos para su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida social. Las estrategias propuestas no solo persiguen cambios de índole material, sino también transformaciones en las actitudes, creencias, prácticas y conductas de hombres y mujeres, las cuales posibiliten el fortalecimiento de una cultura de la igualdad que, al preservar lo mejor de nuestros valores y tradiciones, sea también fuente de renovación permanente de relaciones sociales e interpersonales más equitativas e igualitarias.”⁶

El PRONAM, reconoció que la población femenina desempeñaba un papel protagónico en el proceso de desarrollo y es sujeto fundamental del mismo. No debe pensarse, sin embargo, que el desarrollo implica automáticamente el mejoramiento de la condición social de la mujer, como si sólo fuera beneficiaria pasiva de este proceso; por el contrario, debe reconocerse su papel estratégico, no sólo en la

⁶ Secretaría de Gobernación “Programa Nacional de la Mujer 1995-2000”, 2da. Edición noviembre de 1997, Pág. 7.

promoción del desarrollo económico y social, sino también en los avances democráticos y en la transmisión de nuestra cultura y valores aunado a que la mujer realiza una serie de actividades primordiales para el bienestar familiar y el desarrollo comunitario. A pesar de la importancia de sus aportes, estos han sido sólo parcialmente reconocidos y valorados.

“El Programa es resultado de un amplio proceso de consulta y, asimismo, recoge las contribuciones realizadas en el seno de los grupos temáticos del Comité Nacional Coordinador para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Incluye, además, propuestas emanadas tanto de consultas realizadas en las entidades federativas por instituciones gubernamentales, como de los foros promovidos por comisiones legislativas, incluidas las derivadas de múltiples reuniones impulsadas por diversos organismos no gubernamentales y foros ciudadanos.”⁷

De acuerdo a lo anterior, se puede puntualizar que las recomendaciones planteadas durante los foros de consulta popular para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 fueron también importantes insumos para la elaboración de este Programa.

Conforme al avance social económico de nuestro país y la debida labor de las primeras damas en sexenios anteriores, y dando el reconocimiento de sus funciones en la vida profesional fue necesario crear un Instituto por parte del actual Presidente Lic. Vicente Fox Quesada, promoviendo y fomentando las condiciones en la igualdad de oportunidades y no discriminación de las mismas valorando así la participación equitativa en la vida política cultural, económica y social que diferentes mujeres han desarrollado en nuestro país.

⁷ Idem.

1.2. Sexenio (1970 a 2003) participación y/o visión de algunas consortes de los expresidentes de México en materia de equidad y género

1.2.1. Doña María Esther Zuno de Echeverría

Esposa del expresidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), se caracterizaba por vestir con atuendos típicos de la nación, (a quien le gustaba que le llamaran compañera) murió a los 75 años en 1999, dejando una profunda huella, pues fue una mujer de acciones.

"Impulsó múltiples proyectos, una de ellas muy concretas fue cuna, motivó a las instituciones de salud para que reconocieran el trabajo de las parteras tradicionales y ayudaran a salvar a más niños en el medio rural, el programa de la educación para mujeres campesinas, el programa de capacitación campesina para la orientación familiar y para la salud que abarcó a tres millones de mujeres; el programa de desarrollo de la comunidad, y el de paternidad responsable.

Durante su estancia en la residencia oficial de los Pinos se volvió obligatorio que las esposas de los funcionarios de los gobernadores y presidentes municipales participaran en las tareas de asistencia social. Cabe destacar, que desde los años 70, a instancias de la esposa del presidente Luis Echeverría, se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)."⁸

Se considera que es una de las primeras esposas de los presidentes cuya cualidad es la sencillez, la cual tuvo un gran trabajo en apoyar el programa de educación en beneficio de las mujeres campesinas, así como el haber empezado en ese sexenio la aplicación de la política social de carácter asistencial, dirigida sobre todo a las madres de familia y sus hijos.

⁸ WWW.imagenzac.com.mx

1.2.2. Doña Carmen Beatriz Romano de López Portillo

Esposa del expresidente Lic. José López Portillo del sexenio (1976-1982), originaria del Distrito Federal, nacida en 1926.

Posteriormente, “para cuando Echeverría elige a López Portillo como su sucesor y el partido lo nombra candidato, la pareja ya estaba separada. Y es que ‘al llegar a los cuarenta años de mí se apoderó el demonio de medio día’, explica don José. En aras de la imagen familiar que la moral del día seguía considerando fundamental, vuelven a reunirse para que ella cumpla con el papel de Primera Dama que para entonces ya era indispensable de la función presidencial. Pero lo hacen viviendo como vecinos, con vidas independientes.”⁹

De la señora Carmen se contaban muchas historias, chismes y anécdotas por su forma de ser extravagante y derrochadora. Asimismo, se supo entre otros casos: “le gustaba mucho comer y se hacía llevar a cualquier parte y a cualquier hora lo que se le antojara, le encantaban las joyas y se colgaba todas las que podía.

Por otro lado, ocupó el puesto de Presidenta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el cual doña Carmen y en su opinión dijo “La familia tiene la misión de forjar a las generaciones nuevas y lo que el DIF se proponía era básicamente dar profundidad a las actividades dirigidas a la medicina preventiva, nutrición y desarrollo de la comunidad, teniendo como prioridad las áreas suburbanas y rurales marginadas.”¹⁰

En este contexto, se le consideró una mujer ante todo exageradamente excéntrica.

⁹ Sefchovich Sara “**La Suerte de la Consorte**”, Editorial Océano, segunda edición, 2002, Pág. 390.

¹⁰ *Ibidem*, Pág. 290- 296.

1.2.3. Doña Paloma Delia Margarita Cordero de De la Madrid

La señora Paloma nació en la ciudad de México en 1937, y se casó con Don Miguel de la Madrid Hurtado en 1959.

Desde los inicios de su matrimonio, la señora apoyó la carrera de su esposo, además de ocuparse del hogar y de los cinco hijos que procrearon.

Sin embargo, según quienes la conocen, la señora ayudó a su marido 'porque lo quiere mucho' aunque el 'papel público la agobiaba'. Y es que ella es una persona 'poco adicta a la publicidad'.¹¹

Se considera que la Sra. Paloma asumió el reto de ser Primera Dama, para el que no estaba preparada puesto que era por encima de todo, una mujer de su casa, sencilla en su arreglo personal, siempre vestía de sacos y vestidos de colores suaves.

"La Sra. Paloma de De la Madrid cumplió con responsabilidad y disciplina las tareas que ya por tradición se encomendaban a las esposas de los Presidentes: 'Estuvo donde tenía que estar... lo que suele ser la labor de las mujeres': lo acompañó a las giras en las que se inauguraban obras de asistencia social como albergues, hospitales y tianguis, estuvo presente en las ceremonias y recepciones oficiales, se ocupó de los visitantes extranjeros y encabezó las dos instituciones, el DIF y el Voluntariado Nacional."¹²

De esta forma, se puede decir que la Sra. Paloma decidió ser discreta en su trabajo como Primera Dama a diferencia que su antecesora Carmen Romano de López.

¹¹ Sefchovich Sara "**La Suerte de la Consorte**", Editorial Océano, segunda edición, 2002, Pág. 406.

¹² *Ibidem*. Pág. 408.

1.2.4. Doña Cecilia Ocelli de Salinas

Doña Cecilia Ocelli de Salinas, es originaria del Distrito Federal, donde nació en 1949, realizó estudios de Secretaria Parlamentaria bilingüe y se casó con el expresidente Carlos Salinas de Gortari en 1972. “Cuando llegó a ser Primera Dama lo asumió con temor pero con decisión de aprovechar la gran oportunidad para ayudar; ya que no tenía ni idea de las responsabilidades que se le esperaban.

Cecilia Ocelli cumplió con las tareas que le correspondían, desde las asistenciales hasta las de acompañar a su marido en las ceremonias oficiales que exigía el protocolo.”¹³

Asimismo, se considera que la Sra. Cecilia Ocelli tenía entusiasmo en participar en los programas de asistencia social del gobierno, entre los cuales asumió el cargo de Presidenta del patronato del DIF, siguió adelante con los programas que estaban en marcha, consistentes en brindar en forma permanente, ayuda alimentaria y de desarrollo integral a niños, mujeres, ancianos, minusválidos y personas de escasos recursos, también, presidió la Asociación Gilberto, e impulsó la creación del Museo del Niño “El Papalote” en la ciudad de México.

“La Primera Dama hizo viajes por toda la República para supervisar los programas y además encabezó campañas de recolección de fondos para diversas actividades e instituciones como las anuales de la Cruz Roja y otras que colaboraban con los proyectos rurales del programa de Solidaridad.”¹⁴

De este modo la visión que se tuvo de la entonces Sra. de Salinas, fue de una mujer participativa, discreta y buena ama de casa.

¹³ Sefchovich Sara “**La Suerte de la Consorte**”, Editorial Océano, segunda edición 2002, Pág. 421.

¹⁴ *Ibidem*, Pág. 425.

1.2.5. Doña Nilda Patricia Velasco de Zedillo

Doña Nilda Patricia nació en 1953 en Ciudad Cuauhtémoc, Colima, estudió la carrera de Economía en el Politécnico Nacional y fue ahí donde conoció al Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León.

Durante el sexenio, se le consideró como una mujer sencilla, la cual vestía trajes sastres, su estilo era discreto y no muy sofisticado, y así era incluso en las grandes ocasiones, le gustaba vestir de negro, con algún rebozo como único adorno, el cabello recogido en un chongo.

“Se le vió tratar de seguir su vida normal, asistir al cine, a algunos conciertos y a la Basílica de Guadalupe cuando vino el Papa en su cuarta visita a México. A la señora Nilda no le gustaban los reflectores ni el protagonismo. Una y otra vez insistía en que no se sentía Primera Dama y ni siquiera montó oficina ni tenía secretarias o ayudantes.

Por otro lado, la señora Zedillo no se interesó por el DIF (ni por ninguna otra causa social) provocando muchos problemas, ya que en esta institución, como explican los especialistas, sucede lo que en ninguna otra causa social, que es la presencia de una doble fuente de autoridad, la formal y la real, aquella manejada por el director y ésta manejada por la esposa del jefe del ejecutivo.”¹⁵

Por lo anterior, se considera que la Sra. Nilda no tuvo una imagen de ejecutiva, extravagante, sino que se dedicó más a su familia.

¹⁵ Opcit. Pág. 434-440.

1.2.6. Doña Marta Sahagún de Fox

En nuestro país hemos tenido de todo, desde la extravagante Carmen Romano de López Portillo, la discreta casi invisible Paloma Cordero de la Madrid, o ama de casa que prefiere su hogar a la vida pública como Nilda Patricia Velasco de Zedillo.

“Marta Sahagún nació en 1953, milita en el Partido de Acción Nacional (PAN) desde 1998 en donde ocupó cargos como Consejera Nacional y Estatal del partido; Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el estado de Guanajuato; Coordinadora del Comité Ciudadano de Protección Ambiental, y en 1994, candidata a la presidencia municipal de la ciudad de Celaya. Fue invitada por Vicente Fox, entonces gobernador de esa entidad, para ocupar la Coordinación de Comunicación del Estado de 1995 a 1999. Durante la campaña electoral fue responsable de la comunicación; posteriormente encabezó el área de comunicación del equipo de transición. En la actual administración se desempeñó hasta el 2 de julio del 2001, como Vocera y Coordinadora General de Comunicación Social de la presidencia de la República.”¹⁶

La Sra. Marta Sahagún inaugura un nuevo linaje de Primeras Damas en nuestro país a partir de sus características personales y en un entorno político desdibujado, huérfano de líderes creíbles, que favorece su auge.

“A diferencia de la mayoría de sus predecesoras, la señora Marta Sahagún llegó habiendo incursionado con anterioridad en la política y después de que su esposo fue electo Presidente; el trabajo que realizó como panista y el que ahora lleva a cabo como esposa del Presidente de México, son consistentes.

¹⁶ Revista “Vértigo”, año III, No. 114, 25 de mayo de 2003, Pág. 14.

Mientras que las Primeras Damas de épocas anteriores se declaraban ateas y amantísimas esposas, lo fueran o no, en aras de ofrecer a la ciudadanía el estereotipo de familia que se consideraba adecuado, Marta Sahagún se declaró abiertamente católica y divorciada a la vez.

Se atrevió también a casarse en segundas nupcias con Vicente Fox en la residencia oficial de Los Pinos, sin contar con la anulación eclesiástica de un matrimonio anterior. Al hacerlo, contravino una de las normas medulares de su Iglesia si bien estuvo en sintonía con sus sectores más progresistas que la consideran obsoleta.

En cuanto se convirtió en esposa del Presidente, la señora Fox comenzó a romper esquemas arraigados de lo que debía ser el comportamiento de una Primera Dama y a desplegar un febril activismo en áreas que le estaban supuestamente vedadas. Más aún, a tono con la concepción moderna del matrimonio, junto con su esposo se definió como la pareja presidencial, provocando álgidas reacciones".¹⁷

En razón a lo anterior, México no había tenido la experiencia de una esposa de Presidente que traiga su propia agenda y cabilde ante las legisladoras sus propios proyectos como es el caso de Marta Sahagún, quien ya empieza a perfilarse como nuestra propia Evita Perón.

Con obvias inclinaciones políticas personales, Marta Sahagún ha estado en el lugar idóneo, al lado del Presidente Fox, en el momento exacto cuando gana las elecciones, posición que sólo podrá ser mejorada con el matrimonio que ahora la ha llevado a Los Pinos.

Esa simple razón la pone en una situación de visibilidad que le hubiera costado muchos años de trabajo lograr con el mero esfuerzo, como cualquier político principiante.

¹⁷ Espinosa Rugarcía Amparo con Osornio Corres Francisco J. "Dulce Asalto al Poder" Libros para Todos Libros.Pág. 65.

Asimismo, esto tiene, como siempre, sus pros y sus contras. Rompe un poco con el papel de Primera Dama que se limita a acompañar al marido a los eventos y si acaso, a dirigir el organismo de protección a la niñez restándole a la mujer otra posibilidad.

Muchas son las críticas que se han desatado referente al papel que ha desempeñado la Sra. Marta Sahagún, pero se debería de dar más la oportunidad para conocer las habilidades políticas de esta mujer: su papel ha sido muy cuestionado desde que era vocera del entonces candidato, ya que pudo deberse a presiones de los que la rodeaban, igual le paso cuando siguió como vocera del Presidente donde tuvo desavenencias con Secretarios de Estado, lo cual ahora, como Primera Dama ya es intocable.

"Mujer polémica, personaje incómodo para varios integrantes del gabinete presidencial, y como ejemplo de ello están las diferencias que mantuvo con el entonces canciller Jorge Castañeda, y las acusaciones de pretender suplantar programas de gobierno de asistencia social, Marta Sahagún parece no tener límites en sus aspiraciones políticas, que no sólo desvían los reflectores presidenciales hacia ella, sino que pone en predicamento a la dirigencia nacional del PAN que cada vez que toca el tema deja más dudas que certezas. A la afirmación de Sahagún de Fox de que el proyecto del Presidente Vicente Fox debe continuar, el dirigente nacional Luis Felipe Bravo Mena asegura que el partido trabaja para que el proyecto de gobierno de su partido no dependa de una persona o grupos, "sino de una labor conjunta de todos los partidos", y afirma que el PAN no la tiene considerada como candidata para el 2006. En esto coincide el senador panista Carlos Medina Plascencia, al resaltar que "en Acción Nacional no caben los proyectos personales", aseveraciones que tras su pretendida claridad denotan preocupación por la ascendente proyección de la consorte presidencial."¹⁸

¹⁸ Revista "Vértigo", año III, No. 114, 25 de mayo de 2003, Pág. 14.

Ahora más que nunca la Sra. Fox deberá mostrar que sí tiene sus propios méritos para llegar a donde ella quiere y no aprovecharse simplemente de las circunstancias que la hicieron llegar a Los Pinos, ya como se ha notado su presencia en sitios al lado del Presidente donde no tiene nada que hacer como estar en el presidium, a la que se ha visto más enfocada su imagen que la del propio Presidente.

Definitivamente que tiene más trabajo del que se imagina para demostrar, que es cierta esa vocación de servicio que ha anunciado y tener que desempeñar un mejor papel para que se valore más su desempeño como mujer y de buen ejemplo.

Capítulo Segundo

GENERALIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Consecuentemente, con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, se promueve la plena participación de las Mujeres en el desarrollo político, cultural económico y social de nuestro país, dando un mecanismo apropiado, con recursos y autoridad suficiente, para asegurar políticas y programas de desarrollo en todos los sectores, y reconozca la contribución de las mujeres.

2.1. Concepto

La palabra "Instituto proviene del latín *institutum* y fue aplicada partir de la Edad Media a las corporaciones científicas, literarios o artísticas dedicadas a la enseñanza o investigación de una materia académica determinada. Por antonomasia se da el nombre de Instituto a centros de instrucción en una ciencia, arte o disciplina técnica".¹⁹

De este modo se puede señalar que el Instituto Nacional de las Mujeres, su primordial materia de investigación es todo lo referente a las mujeres en cuanto a promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades entre los géneros.

Asimismo, pocas son las aportaciones que se han dado en esta materia ya que es un Instituto que tiene poco tiempo de ser creado, considerando que las que incursionaron en dicha materia como María Esther Zuno de Echeverría, Carmen Romano de López Portillo, Paloma Cordero de la Madrid, Martha Sahagún de Fox entre otras, las cuales han hecho una gran labor en el que se les haga el

¹⁹ Universidad Nacional Autónoma de México, "Diccionario Jurídico Mexicano", Editorial Porrúa, 1997, Pág. 1758.

reconocimiento de la capacidad y el profesionalismo como mujer puede obtener en sus diferentes ámbitos.

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, crea el Instituto Nacional de las Mujeres, el cual inicia su actividad formalmente el 8 de marzo del 2001 con la conformación de su Junta de Gobierno, cuyas disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del artículo 4º, del entonces párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en la actualidad es el primero, el cual establece: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

2.2. Naturaleza Jurídica

El artículo 2º de la Ley en comento, establece que el Instituto Nacional de las Mujeres “es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines”.²⁰

Consecuentemente, con la creación del Instituto, se promueve la plena participación de las mujeres en el desarrollo económico, político, cultural y social de nuestro país, para asegurar el más amplio rango de políticas y programas de desarrollo en todos los sectores en el que se reconozca su contribución.

²⁰ Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001, “Ley del Instituto Nacional de las Mujeres”, Pág. 2.

2.3. Sujetos de Derecho

El Instituto es capaz de promover y apoyar el pleno desarrollo de las potencialidades humanas, políticas, económicas, sociales y culturales de las mujeres en todo el territorio nacional, impulsando una nueva cultura de la equidad de género en todo el quehacer de la sociedad.

En este contexto, el artículo 3º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, señala que son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza a todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentran en territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven de ese ordenamiento.

La Ley citada reconoce que las mujeres mexicanas nacionales y extranjeras que se encuentren en suelo nacional serán reconocidas como sujeto de derecho sin hacer distinción alguna, ya que su capacidad y su habilidad serán las que se reconozcan en el desarrollo de sus actividades.

2.4. Objeto General

De este modo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley en referencia, su objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

De acuerdo a lo anterior, la finalidad de llevar a cabo la promoción a las mujeres en los ámbitos políticos en los cuáles tienen un reconocimiento por la capacidad que han desarrollado en los diferentes puestos, desempeñando de manera profesional y capaz la funciones que les han encomendado como (Rosario Green, Rosario Robles, Beatriz Paredes, Ma. De los Ángeles Moreno, Elva Esther Gordillo, etcétera).

El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con patrimonio propio y se integra:

- I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;
- II. Con los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- III. Recursos que obtenga de establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y proivado, las políticas acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la igualdad de oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres; promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de su Ley; así como promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales: gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la equidad de género;

- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

La gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

2.5. Objetivos Específicos

El Instituto, para llevar a cabo su objeto general, tiene la visión para el cumplimiento de éste la integración de objetivos específicos contemplados en el artículo 6º de la Ley referida, los cuáles son los siguientes:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, así como, la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.

- II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.

La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y

IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.²¹

²¹ Íbidem, Pág. 3 y 4.

En relación a lo antes señalado, al Estado Mexicano, como garante del respeto de los derechos y del cumplimiento de las obligaciones del ser humano y consignados en la ley suprema, le corresponde asegurar la observancia del principio de igualdad jurídica, circunstancia legal que debe trascender a todos y cada uno de los sectores sociales, para que puedan vivir en armonía.

De igual forma, el Instituto tiene la visión de que se dé cumplimiento a la aspiración Nacional de promover el adelanto de las mujeres y de atender los compromisos internacionales asumidos por México.

2.6 Atribuciones

Sin embargo, para dar plena vigencia al compromiso nacional e internacional de fortalecer el mecanismo existente en nuestro país para el adelanto de las mujeres, debe ubicarse al Instituto con atribuciones claramente definidas (que más adelante se analizarán en el Capítulo Cuarto de la presente tesis), y con disponibilidad de recursos suficientes y con la capacidad y competencia para influir en la formulación y examen de la legislación, así como una eficiente articulación de las acciones gubernamentales y de otros sectores, desarrollar planes de igualdad jurídica con el gobierno federal, los gobiernos estatales, municipales y, en otros ámbitos de la vida nacional.

Cabe destacar que la perspectiva de género nos ofrece la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar sobre las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre factores de género y crear las condiciones que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

2.7 Estructura Orgánica

El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con los siguientes Órganos de Administración, establecidos en su Estatuto Orgánico, mismos que coadyuvan al

estudio, planeación y despacho de los asuntos a cargo de éste, con la siguiente estructura y adscripción:

I. Junta de Gobierno:

- A) Presidencia de la Junta de Gobierno.
- B) Secretaría Técnica.
- C) Prosecretaria.

II. Presidencia:

- A) Secretaría Ejecutiva:
 - a) Dirección General de Planeación.
 - b) Dirección General de Promoción y Enlace.
 - c) Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico.
- B) Dirección General de Administración y Finanzas.
- C) Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales.
- D) Coordinación de Asesores.
- E) Coordinación de Comunicación Social.
- F) Coordinación de Asuntos Jurídicos.

III. Órganos Auxiliares:

- A) Consejo Consultivo.
- B) Consejo Social.

IV. Órganos de Vigilancia y Control:

- A) Comisarios Públicos.
- B) Contraloría Interna.

Al frente de la Presidencia, Secretaría Técnica y Prosecretaría de la Junta de Gobierno; Presidencia del Instituto; de la Secretaría Ejecutiva; de las Direcciones Generales; de las Coordinaciones y de la Contraloría Interna habrá, respectivamente, un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, en su caso, por los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como por los demás servidores públicos que autorice la Junta de Gobierno.

La persona titular de la Presidencia, para el buen desempeño de las funciones del Instituto, podrá adscribir a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Generales y Coordinaciones, las Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás unidades equivalentes a estas últimas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Los órganos auxiliares serán coordinados por una Consejera Presidenta, la cual será elegida por las integrantes de cada Consejo.

En las situaciones de orden legal no previstas en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres o en los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano en la materia y ratificados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que no se opongan en esa Ley se aplicarán de manera supletoria la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal, así como los principios generales de derecho.

2.7.1. Junta de Gobierno

El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con un órgano de gobierno denominado “Junta de Gobierno”, que está presidida por la titular del Instituto Nacional de las Mujeres, en la que participan los y las titulares de las Dependencias de la Administración Pública Federal que pueden cumplir un rol trascendente en la modificación de las políticas públicas federales, para incorporar el enfoque de género.

Participan representantes gubernamentales; de la sociedad civil; como organizaciones no gubernamentales (promotoras del avance de la equidad y género); y mujeres representativas del ámbito académico y de las organizaciones que se hayan distinguido por su labor en defensa de los derechos de las mujeres en la política, la economía y la sociedad. También participan representantes de ambas cámaras del Congreso de la Unión y del Poder Judicial de la Federación. Los y las integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

“La Junta de Gobierno está integrada por:

- I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;
- II. Las y los vocales propietarios, quienes tienen derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:
 - a) Sólo las y los titulares de
 - Secretaría de Gobernación;
 - Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - Secretaría de Desarrollo Social;
 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - Secretaría de Economía;
 - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de la Función Pública;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- Secretaría de la Reforma Agraria;
- Procuraduría General de la República;
- Instituto Nacional Indigenista, y el
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

b) Por otra parte, los ocho integrantes del Consejo Consultivo y ocho del Consejo Social, quienes duran en su encargo tres años.

En ambos casos, se tratará de mujeres, ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos, que provienen de organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresariales, profesoras e investigadoras, representativas en la docencia, investigación de instituciones públicas, profesionistas, empleadas, maestras y en general, mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad.

III. Las y los invitados permanentes, quienes tienen derecho a voz pero sin voto. (dos representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dos representantes del Consejo de la Judicatura Federal; así como dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados y uno de cada uno de los otros grupos parlamentarios. Esta misma fórmula se aplicará en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.”²²

Por otro lado, la Junta de Gobierno, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, puede invitar a los

²² Opcit, Págs. 5 y 6.

representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas y sociales.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno, pueden ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales deben ser de nivel administrativo inmediato inferior al que ocupan las y los vocales titulares.

Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tiene algunas de las facultades, que a continuación se señalan:

- I. Integrar por consenso y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus integrantes, una terna que someterá a la consideración del Presidente de la República, a efecto de que designe a la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;
- II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- III. Aprobar el presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto, y autorizar su publicación previo informe de los comisarios y del dictamen de los auditores externos;
- IV. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;
- V. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto; y
- VI. Establecer, observando la ley, las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera.”²³

De acuerdo a lo anterior, la Junta de Gobierno celebra sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque la Presidencia o, cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

La convocatoria debe ser notificada con una antelación de cuando menos tres días hábiles, para sesiones ordinarias, y de un día para las extraordinarias.

La inasistencia de sus integrantes debe comunicarse a la Presidencia con cuarenta y ocho horas antes de la celebración del evento, en el caso de sesiones ordinarias, y para las extraordinarias, doce horas antes.

Asimismo, la Junta de Gobierno sesiona válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se toman por votación mayoritaria de los presentes y la Presidencia tiene voto de calidad en caso de empate.

Asisten a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, la Secretaria Ejecutiva del Instituto; la Secretaria Técnica y la Prosecretaria de la Junta de Gobierno, así como la o el Comisario Público del Instituto Nacional de las Mujeres.

En razón de lo anterior, los acuerdos de la Junta de Gobierno versan sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia que se da a conocer a la Junta de Gobierno con ese carácter.

²³ Idem.

2.7.2. Presidencia

Cabe destacar que el Presidente de la República nombra a la Presidenta o al Presidente del Instituto, de una terna integrada por consenso; y de no alcanzarse el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

La Presidenta ó Presidente del Instituto, dura en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo periodo de tres años; en todo caso, el periodo no excederá del correspondiente al ejercicio constitucional del Presidente de la República que otorgó el nombramiento.

Los requisitos para ser Presidenta(e) del Instituto Nacional de las Mujeres son los siguientes:

- I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenada (o) por delito intencional alguno, o inhabilitada (o) por la Secretaría de la Función Pública;
- III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa;
- IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o estatal, en favor de la equidad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres y demás materias objeto de esta Ley,²⁴

²⁴ Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Enero del 2001, "Ley del Instituto Nacional de las Mujeres", Pág. 7.

En razón de lo anterior, el o la titular electa(o), debe tener un amplio conocimiento en la materia de equidad de género, para poder desempeñar un buen papel para lograr los objetivos y fines del Instituto.

Por lo anterior la ó el Presidenta(e) electa(o) del Instituto tendrá las facultades que se mencionan a continuación:

- I. Formar parte de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- IV. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los apéndices administrativos;
- VI. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
- VII. Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VIII. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente le solicite aquélla;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva y los dos primeros niveles de servidores del Instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar al resto del personal administrativo del Instituto;

- XI. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por la propia Junta de Gobierno, escuchando al Comisario Público;
- XIV. Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto, invitando a dicha sesión al Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Presidentes de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso de la Unión y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;
- XV. Proporcionar la información que soliciten las o los Comisarios Públicos propietario y suplente;
- XVI. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño, y
- XVII. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno.”²⁵

En este sentido, la Presidencia puede auxiliarse de la Secretaría Ejecutiva en la administración, organización, funcionamiento y operación del Instituto, y a la titular de ésta como se había señalado anteriormente la Presidencia del Instituto propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva.

²⁵ Ibidem, Pág. 7.

2.7.3. Secretaría Ejecutiva

La candidata ó el candidato a la Secretaría Ejecutiva, debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber recibido título de nivel licenciatura debidamente acreditado por las universidades y demás instituciones de educación superior;
- III. Haber desempeñado cargos de nivel técnico y decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- IV. Contar con experiencia en materia de la equidad de género o de las causas de las mujeres, a nivel estatal, nacional o internacional, así como en actividades relacionadas con las materias objeto de esta Ley.²⁶

No cualquier persona que sea mexicana y que cuente con título a nivel licenciatura puede ser titular de la Secretaría Ejecutiva, ya que al igual que la o el titular de la Presidencia, debe tener buen conocimiento, en la materia de equidad de género y haber desempeñado cargos de decisión.

En razón a lo anterior la ó el candidata(o) electa(o) tiene entre otras las facultades y obligaciones siguientes:

²⁶ Diario Oficial de la Federación del 12 de enero del 2001, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

- I. Proponer a la Presidencia del Instituto, las políticas generales que en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres habrá de seguir el Instituto ante los órganos gubernamentales y las organizaciones privadas o no gubernamentales, nacionales e internacionales;
- II. Someter a la consideración de la Presidencia del Instituto, proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la junta de Gobierno;
- III. Diseñar y proponer a la persona titular de la Presidencia programas y actividades tendientes a instaurar una cultura de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, así como participar en su desarrollo y coordinar su seguimiento y evaluación;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Presidencia le delegue y encomiende, manteniéndola informada oportunamente sobre el desarrollo de las mismas.

De lo anterior se desprende, que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, acuerda con la persona titular de la Presidencia el despacho de los asuntos importantes a desarrollar por las unidades administrativas del Instituto que le están adscritas.

Asimismo, en el Estatuto Orgánico del Instituto señala las atribuciones genéricas de las personas titulares de Direcciones Generales y Coordinaciones, equivalentes y/u homólogos, entre las cuales se destacan algunas de ellas:

- “ I. Acordar con su superior inmediato el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;

- II. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

- III. Formular los programas y presupuestos que les correspondan, sometiéndolos a la consideración de su superior inmediato para su aprobación;

- IV. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;²⁷

Asimismo, las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y que encomiende la persona titular de la Presidencia.

Por otro lado, el Instituto cuenta con dos órganos auxiliares de carácter honorífico, representativos de la sociedad civil: un Consejo Consultivo y un Consejo Social, y éstos tienen la importancia de colaborar con el Instituto en tareas como asesorar, promocionar, analizar, evaluar y dar seguimiento de las políticas públicas en relación a la mujer.

2.7.4. Los Órganos Auxiliares

A) El primero es el llamado *Consejo Consultivo*, el cual es un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de Ley del Instituto.

²⁷ Ibidem, Pág. 21

Éste está dirigido por una Consejera Presidenta, integrado por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres, cuyas participantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionan entre las mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes son designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos de las mujeres y propuestas a la Junta de Gobierno del Instituto.

Por otra parte, las integrantes del Consejo Consultivo duran en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior. Al término de su encargo, el Consejo Consultivo debe presentar un informe anual a la Junta de Gobierno.

El Consejo Consultivo colabora con el Instituto en los casos siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD) y en los demás asuntos en materia de equidad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración;
- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;

IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de las mismas.”²⁸

De acuerdo a lo anterior, las atribuciones que le confiere la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, tiene las funciones que señala el Estatuto Orgánico las cuáles entre otras son las siguientes:

I. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y con las instancias del gobierno para garantizar que en las políticas públicas esté presente la perspectiva de género,

II. Analizar las demandas y la propuestas con enfoque de género planteadas por los diferentes sectores de la sociedad civil, para promover ante el Instituto propuestas de solución que puedan ser remitidas a las instancias de gobierno o instrumentadas por el mismo.”²⁹

B) El segundo órgano auxiliar del Instituto es el *Consejo Social*, el cual es un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Éste se integra por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres representativas de los sectores público, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor del impulso a la equidad de género.

Cabe destacar, que las integrantes del Consejo Social durarán en su encargo como las del Consejo Consultivo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Éstas deberán representar a organizaciones distintas de las del periodo inmediato anterior.

²⁸ Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001, "Ley del Instituto Nacional de las Mujeres", Pág. 9.

²⁹ Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de septiembre de 2002, "Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres", Pág. 27.

Del mismo modo, al término de su encargo, el Consejo Social presenta un informe anual a la Junta de Gobierno.

Cabe recordar que el Consejo Social colabora con el Instituto en los casos siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;
- II. Vigilar el cumplimiento de los compromisos del Estado Mexicano a nivel nacional e internacional, relacionados con la equidad de género y las mujeres;³⁰

De esta forma, los Órganos Auxiliares, deben coordinarse a fin de que sus funciones de asesoría, enlace, y vigilancia sean congruentes entre sí. Además la coordinación de las integrantes de los Órganos citados, con la Secretaría Ejecutiva, las unidades administrativas del Instituto, es a través de la persona titular de la Presidencia.

Ambos Consejos eligen entre sus integrantes a una Consejera Presidenta quien funge como coordinadora. Los citados Consejos celebran cesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que consideren pertinentes.

Por otro lado, los Órganos de Vigilancia y Control, vigilan la eficacia en el cumplimiento del objetivo general del Instituto.

³⁰ Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001. "Ley del Instituto Nacional de las Mujeres", Pág. 9.

2.7.5. Los Órganos de Vigilancia y Control

A) Los Comisarios Públicos

El Instituto cuenta con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y su suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, éstos fungen como órgano de vigilancia y evaluación del Instituto, y asisten a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, también pueden asistir a las de los Consejos Consultivo y Social, a los Comités y Subcomités Especializados.

Dentro de sus atribuciones más importantes se encuentran:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que se emitan;
- II. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación-presupuestación del Instituto;
- III. Vigilar que el Instituto conduzca sus actividades conforme a los programas que le sean aplicables;
- IV. Con base en las autoevaluaciones del Instituto, opinar sobre su desempeño general. La opinión respectiva deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno;
- V. Solicitar información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública le asigne específicamente, y
- VI. Realizar visitas a las instalaciones del Instituto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a su cargo, y en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias y omisiones en que se hubiere incurrido.³²

³² Ídem. Pág. 27.

B) La Contraloría

Por otro lado, la ó el titular de la Contraloría, así como las(os) titulares de las Direcciones o Áreas de Responsabilidades y Auditoría, son designadas(os) por el titular de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerá jerárquica y funcionalmente, tiene el carácter de autoridad y realiza la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Secretaría.

Así también, la o el titular de la Contraloría, puede asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los Consejos y Comités Técnicos Especializados que se conformen como es el caso del Subcomité de Adquisiciones, asiste con voz pero sin voto.

Para la atención de los asuntos y sustanciación de los procedimientos a su cargo, el contralor Interno y las Direcciones de Responsabilidades y Auditoría, se auxilian del personal adscrito al propio Órgano de Control Interno.

Algunas de las atribuciones de la Contraloría Interna del Instituto son:

- "I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las(os) servidores públicos adscritos al Instituto y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en términos de ley, con excepción de las que deba conocer la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, así como calificar y constituir los pliegos de responsabilidades a que se refiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada,

- II. Programar y realizar auditorias, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública, sobre el resultado de las acciones de control que haya realizado, y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- III. Requerir a las unidades administrativas del Instituto, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia.
- IV. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto;
- V. Presentar a la persona titular de la Presidencia los informes resultantes de las auditorias, exámenes y evaluaciones que realicen.”³³

La Contraloría Interna del Instituto para el cumplimiento de sus funciones puede además auxiliarse de Subcontralores, Jefes de Departamento y demás personal que las necesidades del servicio requieran y de conformidad con el presupuesto asignado.

2.8. Del Régimen Laboral

En el artículo 35 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y en su Reglamento Interior del Trabajo, éste último aprobado por la Junta de Gobierno, se encuentra establecido lo referente a las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, mismas que se rigen por el Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³³ Opcit, Págs. 29 y 30.

Asimismo, en dicho artículo hace referencia a lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo."³⁴

Entre otras, son los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones las siguientes:

" I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas.

Quedando prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día, de media hora para cada uno, para alimentar a sus hijos;"³⁵

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, 2003, Pág. 277.

³⁵ Idem

De acuerdo a lo anterior, podemos señalar que muchos empleos se los ceden preferentemente a hombres por no tener este ciclo de gestación y convenir más al patrón de emplear a éstos, y así quedar en desventaja de más oportunidades de trabajo las mujeres.

“IV. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para promover a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las Comisiones Especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

“V. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad;”³⁶

Sabemos que en la actualidad, el salario mínimo es insuficiente para las necesidades básicas del ser humano, adicionalmente la retribución del salario entre los géneros es inequitativa aún cuando éstos tengan un mismo puesto.

³⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, 2003, Pág. 278.

- “VI. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;
- VII. Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos;
- VIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinara los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación;
- IX. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes a cada caso;

b) Empresas:

1. Aquellas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal;...”³⁷

³⁷ Íbidem, Págs. 279 a 284.

De este modo, las mujeres en estado de gravidez no deben laborar en trabajos delicados relativos a su estado, como es el caso de trabajar con productos químicos peligrosos, con maquinaria pesada, o productos pesados que puedan afectarse ellas y el producto.

Con relación al apartado referido, en la fracción XXXI inciso b) 1. señala la referencia de aquellas empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, en este contexto se encuadra el marco al que está sujeto el Instituto Nacional de las Mujeres en este apartado, ya que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal y cualquier controversia que se suscite entre algún trabajador o trabajadora con el Instituto tendrá competencia la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por otro lado, en el Reglamento Interior del trabajo del Instituto Nacional de las Mujeres³⁸, se regulan las relaciones laborales de las y los trabajadores del Instituto y fuera de ellas cuando las y los trabajadores se encuentren prestando servicio a éste, cuya finalidad es regir por el principio de equidad y género con el enfoque que trata de asegurar que tanto mujeres como hombres, reciban una justa de los beneficios.

Por lo que dicho reglamento no será interpretado de manera contraria a lo dispuesto en el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; Convenios Internacionales aprobados por el Senado de la República Mexicana en términos del artículo 133 Constitucional; Ley Federal del Trabajo; Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley del Seguro Social, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

³⁸ Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Nacional de las Mujeres.

De acuerdo a lo anterior, se establecen las condiciones generales del trabajo que deben de existir entre los(as) servidores (as) públicos (as) y el Instituto Nacional de las Mujeres. Así como los derechos que tienen las trabajadoras lactantes señalados en el artículo 16, relativo a las medias horas de lactancia los cuales pueden ajustar los horarios, así como los trabajadores que tengan a su cargo y cuidado hijas o hijos lactantes, gozarán también, de los mismos periodos y en las mismas condiciones.

Capítulo Tercero

MARCO JURÍDICO E INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE ATENCIÓN A LA MUJER

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Definición de Constitución.- "La Constitución es la norma jurídica fundamental; es el documento que contiene las decisiones políticas fundamentales que se refieren: a la forma de Gobierno, a los poderes del Estado, los órganos del mismo, la competencia de dichos órganos, los procedimientos para integrarlos, los derechos fundamentales del individuo, etc."³⁹

La Constitución Mexicana actual fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el primero de mayo del mismo año. Durante los 87 años que lleva de vigencia ha sido revisada en varias ocasiones para reformarla o adicionarla y consta de 136 artículos.

"La Constitución es la Ley fundamental de un Estado; está compuesta por un conjunto de normas supremas que dirigen la estructura y las relaciones entre los poderes públicos y la situación de los individuos frente al Estado. Esta integrada por dos partes: Dogmática: trata de los derechos fundamentales del hombre y contiene limitaciones del Estado frente a los particulares. Orgánica: organiza el poder público, estableciendo las facultades de sus órganos. La vida institucional de la República Mexicana se ha mantenido y perfeccionado en base a la Constitución de 1917, por eso para comprender la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es recomendable mirar los antecedentes de la misma ya que los nuevos textos de la Constitución recuperan el espíritu original de nuestra Carta Magna."⁴⁰

³⁹ Soto Pérez Ricardo "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", Editorial Esfinge, Décima octava edición 1990, Pág. 45.

⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, 2003 Pág. 11.

Por un lado, contempla los derechos del hombre en forma individual, en los que el Estado no puede inmiscuirse y deja una amplia esfera de libertad a los individuos para la realización de su destino.

Se considera, que lo anterior derivó de la tesis de que la justicia social debe llevarse a efecto mediante el establecimiento de un conjunto armónico de condiciones económicas, políticas y jurídicas, que permitan mantener una situación individual y colectiva, capaz, a su vez, de elevar los niveles vitales cuando menos a un grado mínimo compatible con la dignidad del ser humano, con su libertad efectiva de pensamiento y acción y con el cumplimiento de la misión inherente a su naturaleza.

En este contexto, la Constitución Política Mexicana es fruto del movimiento revolucionario iniciado en 1910, por Francisco I. Madero y continuado en 1913, por Don Venustiano Carranza, y posteriormente la Constitución vigente de 1917.

No solamente consagra las "Garantías Individuales", conocidas como "Los Derechos del Hombre", sino incluye, además, la "Declaración de los Derechos Sociales".

Las Garantías individuales aseguran y garantizan nuestros derechos como gobernados ante los actos de las autoridades y del Estado. Así pues, encontramos garantías de igualdad, libertad, seguridad jurídica y social.

"La Constitución de 1917 es un documento vivo en permanente transformación. Sus principios rectores, a pesar del tiempo transcurrido, aún siguen siendo el pilar legítimo de las aspiraciones de un pueblo que conquistó mejores condiciones de vida a través de la sangre y el fuego de una Revolución".⁴¹

⁴¹ Terrazas Carlos R. "Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México", Editorial Porrúa, Pág. 23.

Gracias a la lucha y al sacrificio del pueblo revolucionario de México y al trabajo de los constituyentes, tenemos una Constitución que no es código muerto, que no es instrumento rígido para conservar privilegios injustos, ni menos para amparar regresiones contrarias al pueblo y a la nación, sino que ha sido es y será ley suprema viviente, favorable a todos los cambios, a todas las transformaciones que el pueblo exige con razón y que las más altas conveniencias nacionales indican.

“Los revolucionarios mexicanos formularon una Constitución que depuro con acierto la experiencia y el capital jurídico de nuestras anteriores Constituciones y trazó con firmeza y visión admirable los rumbos del futuro.

Las reformas constitucionales obedecen a la sensibilidad y la visión de los poderes que hurgan en la Ley Fundamental a modo de perfeccionar el rendimiento de lo justo, de lo equitativo, de lo objetivo. En ningún momento se esgrimen como meros caprichos de personalidades. La normatividad debe de salvaguardar a la sociedad y crece y se toma compleja en respuesta proporcional al desenvolvimiento social. En ese sentido, juristas, académicos, políticos y ciudadanos están al pendiente de las exigencias conceptuales que las coyunturas exigen a fin de que la Carta Magna se sostenga en el centro del acontecer cívicos”.⁴²

Asimismo, se podrá sostener con razón, que esa carta fundamental no es perfecta. Aquí y allá, en varios de sus capítulos, quizá en muchos de sus preceptos, habrá que perfeccionarla.

Dentro de este contexto deben considerarse las modificaciones que se han efectuado a diversos artículos de nuestra Constitución vigente para poder estar en presencia de un verdadero estado de derecho.

⁴² *Ibidem*, Pág. 24.

La Constitución Política de nuestro país, en su 4º, establece en su primer párrafo lo siguiente "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".⁴³

En este sentido, se refleja la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer. No obstante, la realidad cotidiana dista de reflejar cabalmente este principio. La desigualdad entre hombres y mujeres permea aún la organización de muchas de nuestras instituciones sociales. Ello ocurre así, tanto en el medio doméstico y familiar, como en diversos ámbitos públicos, lo que contribuye a reproducir su situación de desventaja.

3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

El artículo 2º del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo del 2001, establece que los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006 regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el Plan aludido se plantea la visión de México en el año 2025, en la que se describen las características del país que buscamos alcanzar para que la población tenga una alta calidad de vida y se desarrolle en un ambiente sano, propiciando la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el documento en comento, el capítulo 3 denominado "México: hacia un despegue acelerado", se afirma que nuestro país se encuentra inmerso en cuatro grandes procesos de transición, entre los cuales destaca que, la transición social es la más profunda, pues se manifiesta tanto en la modificación de valores, percepciones, motivaciones, conductas y actitudes individuales, como en la recomposición de

⁴³ Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista 2003, Pág. 2.

grupos y en el cambio de los comportamientos colectivos con relación a los asuntos públicos.

Se puede señalar que uno de los aspectos del proceso de transición social que se destaca en el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, es el del Papel de la Mujer. En este punto se afirma que se debe desarrollar una nueva cultura que permita, conformar una plena equidad con actitudes más democráticas y de respeto a los derechos de las personas.

La participación de la mujer en la fuerza del trabajo y la toma de decisiones aportan valores de comportamiento y de conducta a la vida productiva, al mismo tiempo que enriquece y humaniza la vida política.

En el Plan Nacional de Desarrollo se asevera que la incorporación de la mujer a la fuerza de trabajo ha dado lugar a una mayor presencia y participación del hombre en el núcleo familiar, lo que contribuye a una mejor calidad de vida en el hogar, así como a la modificación de la cultura machista.

Como ejemplo de esto son las aseveraciones que se plantean en la nota periodística cuyo título es "Compensan con lenguaje desigualdad de géneros" ⁴⁴, en la cual la escritora y psicóloga Marina Castañeda, autora de *Machismo invisible*, advierte que, mientras persista el machismo, México no logrará la transición democrática.

Dicho documento reconoce que la participación de la mujer en la vida empresarial, política y en la toma de decisiones, no refleja una situación de equidad respecto a la del hombre. Lo cual reduce las posibilidades de que el país aproveche el enorme potencial que las mujeres pueden aportar al engrandecimiento de la nación. La mujer debe ser incluida equitativamente en los procesos de decisión, aportando su esfuerzo solidario en todas las actividades de la vida nacional.

⁴⁴ Periódico Reforma de fecha 1 de julio del 2002.

Como ejemplo de éste anterior párrafo, es el referente a una nota periodística que se titula "Dan a las mujeres distritos perdidos" ⁴⁵, con pocas posibilidades a pesar de que las tres principales fuerzas políticas cumplen con cuotas de género en las candidaturas, en los hechos, las mujeres llevan las de perder, lo cual para las pasadas elecciones federales, cumplieron los partidos postulando 228 mujeres.

El Plan en cuestión diagnostica que en México se mantienen en la actualidad condiciones de dependencia, subordinación, exclusión, discriminación y violencia en las formas de relación entre mujeres y hombres, en los ámbitos familiar, social e institucional. No existe una cultura de género que permita diferenciar necesidades, prioridades y condiciones de la población femenina y masculina. Así, se observa una clara desigualdad en los ingresos de hombres y mujeres. Esto se debe entre otros factores a mecanismos discriminatorios del mercado. Es de prioridad nacional que la equidad de género se manifieste en igualdad de oportunidades que vayan cerrando la brecha de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Se deben poner a la disposición de las mujeres los medios y recursos para que desarrollen integralmente sus capacidades, contribuyan, tengan acceso, control y disfrute de los servicios y beneficios del desarrollo del país y decidan en condiciones de equidad en todos los aspectos de la vida nacional.

En el apartado 4.11.4 del artículo 4º del Plan en cita, se pone de manifiesto la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, para garantizar la atención a las desigualdades de género, el respeto a los derechos sociales, políticos y cívicos de las mujeres, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad o religión, se formaliza la institucionalización de este

⁴⁵ Periódico Reforma de fecha 27 de abril del 2003. Pág. 1.

compromiso con el decreto de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual tiene como mandato promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida cultural, política, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género, federalismo en el desarrollo de programas y actividades y fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial tanto en el ámbito federal como del estatal.

En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres “ha celebrado múltiples convenios de colaboración para el logro de su objetivo general, que es el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, con diferentes dependencias u organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, como es el caso de la SEMARNAT, IMSS, INAPAM, SEDESOL, BANCOMEX, así como con el Gobierno del Estado de Campeche, Guanajuato, y Yucatán entre otros.”⁴⁶

Cuyo objetivo en el caso de las dependencias federales es el llevar a cabo un programa de trabajo, que permita realizar acciones para la promoción, protección y difusión de las mujeres, así como impartir a dichas dependencias talleres de capacitación de la institucionalización de la perspectiva de género.

En el caso de los gobiernos de los estados es, fortalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en los diversos sectores de la política del gobierno, así como a las instancias encargadas de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y los programas estatales.

⁴⁶ Datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico del Instituto Nacional de las Mujeres.

De acuerdo a lo anterior, para lograr estos objetivos el Instituto plantea, la institucionalización de la perspectiva de género en todas las políticas públicas; lo que significa contar con una categoría analítica de la desigualdad y un instrumento de justicia y democracia.

3.3. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres (PROEQUIDAD)

De acuerdo con los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es poner a disposición de las mujeres los medios y recursos para que desarrollen integralmente sus capacidades, contribuyan, tengan acceso, control y disfrute efectivo de los servicios y beneficios del desarrollo del país y decidan en condiciones de equidad en todos los aspectos de la vida nacional. En este marco se presenta el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y No discriminación Contra las Mujeres (PROEQUIDAD).

PROEQUIDAD, sintetiza un largo proceso de toma de conciencia de la igualdad que existe entre hombres y mujeres y es producto del acuerdo entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, así como de una amplia participación de la ciudadanía.

El gobierno ha hecho del humanismo el eje de su proyecto de acción. En el se plantea la necesidad de considerar a todos los seres humanos como iguales y, por lo tanto, impedir cualquier tipo de discriminación. El PROEQUIDAD, se inserta en el propósito de avanzar en la solución de un problema estructural de la sociedad: el trato discriminatorio que, a lo largo de la historia, han recibido las mujeres en los ámbitos familiar, jurídico, educativo y laboral.

México esta cambiando para convertirse en un país plenamente democrático, en el que tengan plena cabida la pluralidad, los derechos de las minorías y las identidades multiculturales. En este contexto, es inadmisibles la exclusión de cualquier grupo social, en especial de las mujeres, que han sido y serán un pilar fundamental de nuestro desarrollo.

Poner a México al día y a la vanguardia implica que su población femenina participe con mayor fuerza y amplitud en la vida económica, política y cultural del país. Requiere, asimismo, que lo haga en un marco de equidad y bajo una estrategia que garantice su inclusión abierta e irrestricta en la dinámica social.

En el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres se plantean los grandes retos que enfrenta para disminuir la brecha aun existente entre mujeres y hombres. Uno de los principales es orientar las políticas públicas hacia el fortalecimiento de las oportunidades para la mujer. El objetivo es lograr un equilibrio social más equitativo y armonioso, con el objetivo de que las mujeres tengan condiciones de igualdad para poder gozar del desarrollo y la democracia.

Esto implica el reconocimiento del principio fundamental de igualdad jurídica que le otorga a la mujer la Constitución y el respeto absoluto a sus derechos humanos. Exige también atender específicamente sus necesidades de salud y proporcionar las oportunidades educativas para todas nuestras niñas, jóvenes y adultas, además de actualizar la legislación para evitar que sufran cualquier tipo de discriminación laboral. Y en la esfera de la familia, demanda una distribución equitativa de las responsabilidades.

En el sector público, se ha diseñado una estrategia de políticas y programas coordinados con el fin de impulsar una intervención intersectorial e interinstitucional para dar atención a los problemas de género que más afectan a nuestra sociedad. Esto permitirá que, en el largo plazo, esta perspectiva sea incorporada de manera firme e irreversible, no sólo a las políticas de gobierno, sino además a los valores de la cultura Nacional, para que la igualdad de género forme parte de la manera de pensar y de vivir de todas las mexicanas y mexicanos.

Con el PROEQUIDAD se está dando un paso muy importante en la construcción de una sociedad más humana y más justa, en donde prevalezca el Estado de derecho y se creen las condiciones para un desarrollo humano pleno, que permita elevar la calidad de vida de todos los que habitamos este país.

Por lo que, se espera que con el PROEQUIDAD, se sentaran las bases para que el siglo XXI sea el siglo de la mujer, en el que se alcance la igualdad de oportunidades y de trato como los del otro entre los géneros.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres dirige las acciones que realiza el Gobierno Federal de todos los derechos para las mujeres, en términos de igualdad con los hombres.

La elaboración del PROEQUIDAD, implicó un largo proceso que inició con foros de consulta ciudadana; y sólo después de un intenso trabajo de síntesis y consenso se determinó la estructura de una amplia política para las mujeres.

El espíritu del PROEQUIDAD esta en su naturaleza integral y en su intención de terminar con las distintas formas de discriminación hacia las mujeres. El PROEQUIDAD sienta las bases para construir una nueva relación de las mujeres y los hombres en nuestro país.

Si el siglo XX fue el espacio de la emergencia de las mujeres, con nuestra fuerza el siglo XXI será el tiempo en que se proclame y se reconozca la humanidad de las mujeres y se redefina la de los hombres.

Objetivo general

Potenciar el papel de las mujeres mediante su participación, en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad; y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad.

Objetivos específicos

1. Incorporar la perspectiva de género como eje de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la Administración Pública Federal.
2. Impulsar un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres y las niñas, a través del cual se promueve y garantiza el pleno disfrute de estas normas fundamentales de las mujeres y la niñez.
3. Apoyar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres, a través de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género.
4. Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferencias que condicionan la pobreza entre hombres y mujeres.
5. Fomentar en todos los espacios de nuestra sociedad una educación para la vida que defienda el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género de las personas; y garantizar, con igualdad y equidad, en todos los niveles, tipos y modalidades educativos, atención específica a las niñas y a las mujeres, para ampliar su participación en todos los campos de la actividad humana sin prejuicios ni discriminaciones.

6. Eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral.
7. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
8. Garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.
9. Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos cultural, deportivo y en los medios de comunicación.

En este contexto y para el logro de estos objetivos, el PROEQUIDAD parte de cinco líneas estratégicas que actúan de manera transversal en todas las acciones y metas programadas:

Primera

Introduce la perspectiva de género como eje de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública Federal; revisa su estructura con un enfoque de equidad de género y modifica normas, procedimientos, asignación de presupuestos, métodos de interpretación y diseños de planes y programas, de modo que se atiendan las necesidades de las mujeres.

Segunda

Construye, en el marco del federalismo y del respeto a la división de poderes, mecanismos de concertación, coordinación y cooperación con las autoridades estatales y municipales, así como de negociación con los poderes Legislativo y Judicial, con la finalidad de introducir líneas de trabajo desde una perspectiva de género en los tres órdenes de gobierno y en los tres poderes públicos.

En este sentido, el Ejecutivo Federal debe sugerir al Poder Legislativo el análisis, el estudio y la adopción de medidas legislativas para eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres; y ante el Poder Judicial, la promoción de formas de trabajo que garanticen la equidad entre hombres y mujeres en la procuración y administración de justicia.

Tercera

La sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales deben ser reconocidas por el Ejecutivo Federal como actores privilegiados en el esfuerzo por erradicar los factores socioculturales que frenan las oportunidades para las mujeres.

Cuarta

Atender a grupos en condiciones de vulnerabilidad. Cada área del PROEQUIDAD atiende, de manera transversal desventajas como la edad, condición social, etnia, raza, discapacidad y migración para ciertos grupos de mujeres.

Quinta

El PROEQUIDAD reconoce que la familia necesita apoyos especiales en un marco de respeto a las diferentes formas en que se manifiestan los valores, así como las diferentes estructuras que presenta ese núcleo básico en todo el país.

También promueve líneas estratégicas de atención y valoración a las funciones que tienen las mujeres en la familia: crianza, administración del hogar y sustento económico; e impulsa la imagen de la familia como fuente de afecto, solidaridad y vivencia democrática.

El Instituto tiene la facultad de solicitar a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las y los titulares de los órganos de impartición de justicia federal, así como las y los titulares de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras del Congreso de la Unión la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales deben proporcionar al Instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

Asimismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los órganos de impartición de justicia federal, así como las Cámaras del Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones deberán incorporar el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales.

Como resultado de la evaluación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, el Instituto puede emitir opiniones y propuestas dirigidas a los legisladores, autoridades, y servidores públicos relacionadas con la ejecución del Programa.

3.4. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Es imposible concebir una sociedad madura, responsable y participativa, sin que las mujeres tengan condiciones de igualdad para poder gozar del desarrollo y la democracia.

Asimismo, la Comisión de Equidad y Género presentó al pleno de la Honorable Cámara de Diputados, para su aprobación el 28 de noviembre del 2000, y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se expidió el Decreto de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil uno, y con fecha 12 de enero del 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la cual está compuesta por 39 artículos divididos en nueve capítulos que se denominan: Disposiciones Generales, De la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional de las Mujeres, Del nombramiento y Facultades de la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Del nombramiento y Facultades de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, Del Consejo Consultivo y del Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres, De la colaboración de los Tres Poderes de la Unión, Del cumplimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación de las Mujeres, Del Patrimonio, Presupuesto y Control de los Recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, y Del Régimen Laboral respectivamente; asimismo cuenta con diez artículos transitorios.

Mediante esta Ley se crea el Instituto Nacional de las Mujeres con el objeto de promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los sexos, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, así como su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

3.5. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El pasado mes de marzo del 2001, quedó instalada formalmente por el Presidente Vicente Fox Quesada, la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación.

La Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, presidida por Gilberto Rincón Gallardo y 109 integrantes, buscó reformas constitucionales para garantizar la pluriculturalidad en todos los ámbitos de México, al tiempo de desencadenar un proceso de transformación social en la cultura popular y política del país.

La Comisión se integró por representantes de la sociedad civil, la academia, instancias del Gobierno Federal y los medios de comunicación.

“Al referirse a las prácticas de desprecio y violencia hacia sectores discriminados de la sociedad, en el que incluyó a las mujeres, indígenas y personas de opciones sexuales diferentes, Rincón Gallardo afirmó que la Comisión buscará estrategias para resarcir la deuda histórica del país hacia esos grupos.

Además se previó la creación de un Consejo Nacional contra la Discriminación y la elaboración de las iniciativas de ley sobre este tema, sus actividades giran en torno a la Conferencia Mundial de Naciones Unidas contra la discriminación racial, la xenofobia”.⁴⁷

La lucha contra la discriminación es, en este momento de la vida nacional, una de las vías fundamentales para alcanzar la ciudadanía plena, que debe ser compatible con un sistema democrático efectivo y debe estar exenta de discriminación que la mutilen o la socaven, indica la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación.

⁴⁷ www.altavista.com.mx

El propósito de la Comisión es impulsar, mediante instrumentos jurídicos e institucionales, así como a través de esfuerzos educativos e informativos, un cambio cultural que contribuya a eliminar las prácticas de desprecio, violencia, exclusión y marginación que sufren una enorme cantidad de personas en nuestro país. ⁴⁸

En ese sentido, la Comisión entregó al Presidente Vicente Fox, el anteproyecto de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

“La iniciativa de ley resaltó que la existencia de iniquidades sociales no se debe a acontecimientos genéricos o naturales, al margen de la voluntad humana, sino es el resultado de relaciones complejas construidas por hombres y mujeres y que pueden y deben revertirse. ⁴⁹

En este sentido, la Comisión entregó al Presidente Vicente Fox, el anteproyecto de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

“La iniciativa de Ley resaltó que la existencia de iniquidades sociales no se debe a acontecimientos genéricos o naturales, al margen de la voluntad humana, sino es el resultado de relaciones complejas construidas por hombres y mujeres y que pueden y deben revertirse”⁵⁰

Por otro lado, cabe destacar que el pasado 11 de Junio del presente año, salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”.

Dicha Ley se encuentra estructurada en seis capítulos, cuyo contenido tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "Queda prohibida toda

⁴⁸ Íbidem.

⁴⁹ www.altavista.com.mx

⁵⁰ Íbidem.

discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.", así como promover la igualdad real de oportunidades y de trato.

En el Capítulo I. Disposiciones generales, se determina que las disposiciones de la Ley son de orden público y de interés social, además se establece un concepto de discriminación en su artículo 4º disponiendo que: "Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación a la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones."⁵¹

Aunado a lo anterior, se establece la obligación de las autoridades y de los órganos públicos de adoptar todas las medidas que estén a su alcance, y hasta el máximo de recursos de que dispongan, para evitar cualquier tipo de discriminación.

Se reafirma la actuación de las autoridades, en el sentido de que además de tener que adecuarse a lo establecido en nuestra Constitución, deberán apegarse a lo señalado en los tratados y las Convenciones Internacionales que México ha firmado en materia contra la discriminación.

⁵¹ Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2003 "Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En este capítulo se prevé que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, se incluya en un apartado especial, las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades a que se refiere el Capítulo de esta Ley.

En el *Capítulo II Medidas para Prevenir la Discriminación*, se dispone la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. En este sentido se hace un catálogo de las conductas discriminatorias más lesivas y comunes, únicamente como una referencia enunciativa.

Relativo al *Capítulo III Medidas y Acciones compensatorias*, se establece que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán determinadas medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para grupos que como se sabe son de gran vulnerabilidad y que hoy día se sitúa en condiciones de desigualdad, tales como las mujeres, las niñas y niños, los adultos mayores de 60 años, discapacitados y los indígenas.

Dentro del *Capítulo IV Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*, se prevé una de las disposiciones más relevantes de la Ley y que es precisamente la creación de un órgano encargado de vigilar la aplicación de la propia Ley, así como el rector de las políticas públicas en materia de combate a la discriminación y que pueda realizar tareas de coordinación que permitan emprender acciones informativas, educativas, de difusión, y otras más contra la discriminación y a favor de una cultura del trato recíproco e igualitario entre las personas.

Respecto a la naturaleza del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se dispone que es un organismo descentralizado sectorizado en la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de esta Ley se formulen en los

procedimientos de reclamación o queja, el Consejo no está subordinado a autoridad alguna y adopta sus decisiones con independencia.

Por otra parte se plantea que el Consejo tiene como objeto el de contribuir al desarrollo cultural y social del país; llevar a cabo, en los términos previstos en la Ley, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentran en territorio nacional; y el de coordinar las acciones de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Entre las facultades de este Consejo destacan la de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la Discriminación; verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos; desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural; realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia; investigar actos y prácticas discriminatorias en el ámbito de su competencia; conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación señalados en la Ley; establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas. Asimismo, puede coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás órganos públicos, con el propósito de que en los programas de gobierno, se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.

Se establece expresamente que la Administración del Consejo corresponde a una Junta de Gobierno y a la Presidencia del Consejo.

Se dispone que con el fin de conformar un órgano donde se garantice la participación y por otro lado el que cuente con la necesaria autonomía, es que la Junta de Gobierno del Consejo, está integrada de la siguiente manera: cinco representantes del Poder Ejecutivo Federal (Srías. de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social); y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva los cuales durarán en su encargo tres años pudiendo ser ratificados hasta por un período igual.

Para una mejor coordinación en la política pública contra la discriminación se plantea en la Ley, que serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Nacional Indigenista, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y control del VIH/SIDA y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el *Capítulo V. De los Procedimientos*, regula un medio procedimental que va a desarrollar el Consejo: la conciliación, en el cual las partes deben manifestar con claridad su voluntad de arreglar por esa vía sus diferencias, cuyo objetivo fundamental es evitar la generación de procedimientos lentos, costosos y burocratizados, que lejos de proteger a las personas, acaben convirtiéndose en trampas que dificultan la defensa de sus derechos.

En este sentido, este capítulo se divide en seis secciones, que regularan los procedimientos para quedar de la siguiente manera: 1º) Disposiciones Generales; 2º) De la Reclamación; 3º) De la Conciliación; 4º) De la Investigación; 5º) De la Resolución; Del Procedimiento Conciliatorio entre Particulares.

Se establece que toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias, y presentar ante el Consejo la respectiva reclamación o queja, ya sea directamente o por medio de representante, señalando que estas solo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir de que el reclamante o quejoso tenga conocimiento de dicha conducta.

En relación al *Capítulo Sexto, De las Medidas Administrativas para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, se propone dotar al Consejo con lo medios informativos necesarios para tomar alguna o algunas de las medidas administrativas previstas en este Capítulo, entre las que destacan la impartición de cursos o seminarios para promover la igualdad de oportunidades, la publicación de las resoluciones del Consejo, así como su difusión en los medios impresos o electrónicos de comunicación.

3.6. Instancias Locales de Atención a la Mujer

Con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se elaboró el Programa Nacional para Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2001-2006 (PROEQUIDAD), con el cual se pretende alcanzar el objetivo general del Instituto Nacional de las Mujeres, fomentando las condiciones que promuevan la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato ente los géneros, así como la plena participación de las mujeres en la vida política cultural y socioeconómica del país.

Este objetivo debe fundarse en los criterios de transversalidad, federalismo y coordinación con los poderes de la Unión y los tres niveles de Gobierno.

“A la fecha el Instituto Nacional de las Mujeres ha concretado la celebración de ocho Convenios de Colaboración con los Estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Guanajuato, Sonora, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas. Pero por otro lado se continúa promoviendo la suscripción de los convenios restantes con los demás Estados, y se tiene también la visión de concretar estos convenios con los municipios”.⁵²

En este contexto el Instituto estableció como meta la elaboración de estos Convenios de Colaboración con las entidades Federativas del país, con el objeto de fortalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres desde los diversos sectores del Gobierno, así como con las instancias encargadas de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y los programas estatales.

A continuación se presenta un cuadro en el que se visualiza la fecha de creación de los institutos estatales de la mujer en las entidades Federativas del país:

⁵² Datos proporcionado por la Dirección General de Promoción y Enlace del Instituto Nacional de las Mujeres.

Estado	Fecha de creación	Posición en el año de creación					Posición General
		1998	1999	2000	2001	2002	
1 AGUASCALIENTES	19/10/01				2°		18°
2 BAJA CALIFORNIA	19/06/01				1°		17°
3 BAJA CALIFORNIA SUR	28/07/99		5°				8°
4 CAMPECHE	11/12/02			5°			16°
5 CHIAPAS	08/12/02			4°			15°
6 CHIHUAHUA	30/05/02					4°	24°
7 COAHUILA	07/11/02			3°			14°
8 COLIMA	30/07/98	2°					2°
9 DISTRITO FEDERAL	11/08/99		6°				9°
10 DURANGO	14/06/00			2°			13°
11 GUANAJUATO	04/06/99		3°				6°
12 GUERRERO							
13 HIDALGO	18/03/02					2°	22°
14 JALISCO	19/12/01				4°		20°
15 MÉXICO	06/06/02			1°			12°
16 MICHOACÁN	03/09/99		7°				10°
17 MORELOS	14/08/02					5°	
18 NAYARIT							
19 NUEVO LEÓN							
20 OAXACA	12/10/02					6°	25°
21 PUEBLA	11/03/99		1°				4°
22 QUERÉTARO							
23 QUINTANA ROO	24/04/98	1°					1°
24 SAN LUIS POTOSÍ	14/03/02					1°	21°
25 SINALOA	15/09/99		8°				11°
26 SONORA	12/10/98	3°					2°
27 TABASCO	17/12/01				3°		19°
28 TAMAULIPAS							
29 TLAXCALA	16/07/99		4°				7°
30 VERACRUZ							
31 YUCATÁN	27/05/02					3°	23°
32 ZACATECAS	09/04/99		2°				5°
TOTAL		3	8	5	4	6	26

Es importante que el Instituto Nacional de las Mujeres, impulse acciones en coordinación con las instancias municipales a fin de ubicar la equidad de género como eje transversal en la construcción del nuevo municipio que México tanto necesita.

Desde el inicio de su gestión, el Presidente Vicente Fox impulsó la equidad de género en todas las acciones de gobierno. Por ello en agosto del 2001 instruyó a los titulares de la Administración Pública Federal a trabajar en la disponibilidad de estrategias entre el orden federal y local que contribuyan al quehacer intergubernamental auténticamente federalista y a la formación de una ciudadanía participativa.

Los trabajos llevados a cabo, representan un paso en ese sentido, y además dan cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos entre el Instituto Nacional de las Mujeres y las presidentas municipales a través de la "Declaración de Cocoyoc" firmada en Ixtapan de la Sal, Estado de México, en noviembre del 2002.

La Declaración fue resultado de los trabajos del Primer Encuentro Nacional de Presidentas Municipales, y manifiesta la voluntad de constituir una red de instancias de la mujer en los tres órdenes de gobierno.

"Ejemplo de ello es que en el mes de mayo del 2003, se llevó a cabo el "Primer Taller Nacional de fortalecimiento a Instancias Municipales de las Mujeres" en este evento asistieron la actual Presidenta del Instituto la Lic. Patricia Espinosa Torres y todas las representantes de los diferentes municipios del país que concurrieron al estado de Colima, para poner en marcha los trabajos del Primer Taller diseñado especialmente con el propósito de aportar instrumentos, y activar estrategias que fortalezcan a las instancias municipales de la mujer".⁵³

Gracias al interés de dichas representantes se ha podido dar continuidad a este esfuerzo de articular acciones entre las instituciones del orden federal y local, responsables de impulsar la equidad de género.

⁵³ Datos proporcionados por el área de Dirección General de Promoción y Enlace del Instituto Nacional de las Mujeres.

Lograr la secuencia de acciones en colaboración entre las instancias de gobierno que trabajan por la equidad de género, es una apuesta que sin duda traerá beneficio para todas las mexicanas.

Ahora, el “Primer Taller Nacional de Fortalecimiento a Instancias Municipales de la Mujer”, es parte de una estrategia dirigida a garantizar la continuidad de los esfuerzos conjuntos; a dar impulso a la funcionalidad de la red, y a respaldar el desarrollo de políticas por la equidad de género en el orden municipal.

Este “Primer Taller” se enmarca en las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PROEQUIDAD), eje rector de la política de género en el país.

El objetivo específico del Taller, es dar capacitación en género, enriquecer e intercambiar enseñanzas de gestión local y de políticas que promueven las instancias municipales que trabajan en favor de las mujeres.

También es parte de una serie de talleres diseñados para fortalecer la capacidad institucional de las instancias en la formulación de políticas públicas de género, revisión de estructuras y procesos, así como en la ejecución de programas que reduzcan las desigualdades entre hombres y mujeres en sus respectivas localidades.

Además de los talleres, el Instituto Nacional de las Mujeres, “promueve diversas acciones de colaboración e intercambio con las instancias locales como son:

- La elaboración de un directorio nacional,
- Las jornadas de capacitación para la equidad. H
- Los programas de capacitación a la Administración Pública Municipal,
- La firma de convenios,
- Los encuentros nacionales,
- La elaboración de guías de opciones para la creación de instancias y de modificación a las leyes orgánicas municipales. »⁵⁴

Actualmente el Instituto Nacional de las Mujeres trabaja en la elaboración de una nueva presentación del sitio en Internet que incluye un micro sitio propio de la red de instancias locales, y dará también difusión a la Memoria del Primer Encuentro de Instancias Municipales.

El federalismo significa en la práctica, la puesta en marcha de una nueva y coherente arquitectura de gobiernos de cara a las necesidades de hombres y mujeres.

Asimismo, es la visión de un nuevo gobierno comprometido a consensuar voluntades en un ambiente de democracia y respeto a la soberanía.

En la construcción de un auténtico federalismo que garantice la soberanía de los estados, la autonomía municipal y la gestión eficiente, está la posibilidad histórica de un crecimiento y desarrollo equilibrado para nuestro país.

El Instituto Nacional de las Mujeres considera que la equidad de género, es un elemento constitutivo y estratégico del desarrollo regional y nacional; es también un indicador en la gestión, implementación y evaluación de las políticas locales y federales.

⁵⁴ Datos Proporcionados por la Dirección General de Promoción y Enlace del Instituto Nacional de las Mujeres.

La existencia de organizaciones de mujeres y de instancias de la mujer en localidades de todo el país, son una muestra representativa de la intervención de las mismas y la incidencia de sus propuestas en la agenda pública.

“Por ello, se debe promover en los procesos de democratización y fortalecimiento del gobierno municipal, dos elementos fundamentales:

1. La instrumentación de estrategias y acciones que ayuden a fomentar condiciones de equidad en la participación de las mujeres en alcaldías.
2. Y avanzar en acciones de coordinación con las instancias estatales de la mujer, con una relación respetuosa de competencias y de atribuciones.

El municipio como instancia de representación y gobierno más próxima a la ciudadanía, paradójicamente no ha facilitado el acceso de las mujeres a los cargos del poder municipal.”⁵⁵

Las mujeres participan en la vida comunitaria a partir de sus necesidades como ciudadanas y también en el hogar. A pesar de que el espacio local constituye el referente inmediato para la resolución de sus necesidades cotidianas parece estar muy alejado de ellas como alternativa de incidencia en la toma de decisiones, aún sobre asuntos que les incumben directamente como mujeres.

Las instancias municipales de la mujer se perciben entonces, como el conducto por el cual los gobiernos municipales pueden cumplir tareas especialmente dirigidas hacia ellas y hacia la transformación del papel que tradicionalmente se le atribuye desde los mismos. Cuando hablamos de institucionalizar la perspectiva de género, queremos decir que las políticas de gobierno reduzcan las desventajas sociales y económicas que se asocian a la diferencia sexual; que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y fortalezcan la ciudadanía de las mujeres. Sabemos que

⁵⁵ Idem.

el proceso de transformación cultural y de inserción de la perspectiva de género en las políticas públicas de los gobiernos locales es un desarrollo dinámico, difícil y complejo. "No obstante, en México tenemos avances reales y concretos, en la consolidación de 431 instancias municipales registradas hasta el momento y reportadas por las instancias en las entidades federativas."⁵⁶

Esto indica la voluntad y capacidad de la participación femenina en los asuntos de la gestión municipal y su aportación en el diseño de políticas públicas que impacten y beneficien a las mujeres en sus necesidades cotidianas y estratégicas.

Apoyar e impulsar el fortalecimiento de las instancias de la mujer en las entidades federativas y en los municipios, implica construir y consolidar una estructura formal de articulación de experiencias y la asociación entre mujeres que fungen como autoridades locales y estatales.

3.7. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Se ha hablado en los últimos años, sobre los derechos de género, particularmente referidos a la mujer y su protección; derechos de las minorías o de ciertos grupos que requieren especial atención y protección por su posición en la ciudad: como derechos del niño, del anciano, de los indígenas, de los indigentes, de los minusválidos, de los enfermos, etcétera.

Por lo tanto, el tema de los derechos humanos es un tema siempre vivo, siempre fundamental, siempre interesante, pero particularmente en nuestra patria y en los actuales momentos. En efecto, en el reconocimiento, pero sobre todo en el cumplimiento de los derechos fundamentales del ser humano en cualquier sociedad, se encuentra la viabilidad de la misma, así como de la justificación ética en cualquier

⁵⁶ Datos proporcionados por la Dirección General de Promoción y Enlace del Instituto Nacional de las Mujeres.

organización política; principios básicos a los cuales los mexicanos no nos podemos sustraer ni como individuos ni como nación.

“Así fue como en el mundo entero, al término de la Segunda Guerra Mundial, felizmente se suscitó una corriente internacional para promover el reconocimiento y cumplimiento de los derechos fundamentales del ser humano, ya que se había caído en cuenta que la causa más importante de dicha conflagración había sido el desconocimiento de tales derechos; por lo tanto, la humanidad entera tenía que darse a la tarea de restablecer en todo el orbe, un orden social basado en esos derechos. De ahí que empezaran a aparecer declaraciones, pactos, convenciones internacionales, sobre esta temática fundamental, misma que se iba a ver reflejada en los ordenamientos constitucionales internos de cada país; y no solamente ello sino, además, se han afinado y establecido nuevos instrumentos procesales para lograr la eficacia de tales derechos fundamentales en la vida cotidiana, creándose, para tal efecto, tribunales especializados, tanto a nivel interno como a nivel internacional, así como los oportunos instrumentos procesales para la consecución de este fin”.⁵⁷

Nuestro país no ha sido ajeno a la corriente mundial en favor de los derechos fundamentales del hombre, a través de los correspondientes capítulos de garantías individuales en nuestras leyes fundamentales, que en los últimos años han mostrado un positivo avance -aún inconcluso- en esta materia, así como por la creación de figuras novedosas, como es el caso del Ombudsman, que por medio de las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos se han adoptado recientemente en México, las cuales han venido a coadyuvar al Juicio de Amparo, para el restablecimiento del orden jurídico cuando el mismo se ha violentado para el desconocimiento de dichos derechos.

⁵⁷ Terrazas_Carlos R. “Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México”, Editorial Porrúa, Pág. 5.

No se descarta que para una efectiva acción de preservación de los Derechos Humanos, no son suficientes las respuestas de carácter formal y ni siquiera la gestoría o procuración que se lleve a cabo por los organismos a quienes encarga su defensa, sino que es indispensable la conciencia plena de la sociedad en su conjunto, incluido el Estado como coordinador de esfuerzos colectivos, para que la justicia, la vida en común, la tranquilidad y la paz social sean una realidad, sustentada en una arraigada convicción y en la voluntad actuante de la realidad cotidiana.

“El ámbito de los Derechos Humanos se ha hecho del dominio de la sociedad en general, convirtiéndose en objeto de análisis y debate cotidiano en los medios de comunicación. No obstante lo anterior, o como consecuencia de ello, no existe consenso ni en la legislación ni en la doctrina sobre el concepto de los Derechos Humanos, confundiéndolos con otros términos. En este sentido, la mayoría de las constituciones del mundo entero reconocen los Derechos Humanos bajo la forma de un catálogo o una declaración de los derechos fundamentales de la persona humana, pero agrupan a éstos bajo rubros que ostentan distintas denominaciones. Tal es el significado que le ha dado nuestra Carta Magna vigente cuando los califica como garantías individuales. En cualquier aspecto de la vida, el conocimiento es indispensable para el logro de resultados satisfactorios. En el caso de los Derechos Humanos resulta esencial el conocimiento de su naturaleza, de sus principios básicos, de su fundamentación y de su conceptualización si pretendemos obtener su

cabal respeto. Tal es la tarea que corresponde desarrollar, principalmente, a los Juristas, ya sean abogados, legisladores, funcionarios judiciales o tratadistas, pues a pesar del creciente sentimiento de respeto a los Derechos Humanos, la realidad nos muestra que estos son violados constante e indiscriminadamente”.⁵⁸

⁵⁸ Terrazas Carlos R. “Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México”, Editorial Porrúa, Pág. 7.

Así, adquiere singular importancia el establecimiento de Instituciones Jurídicas que protejan efectivamente los derechos fundamentales de la persona humana contra las violaciones cometidas o toleradas por los poderes públicos y agrupaciones o particulares poderosos. Esto se ha venido haciendo en muchos aspectos desde hace más de un siglo con los derechos civiles y políticos, al plasmarse en las constituciones las garantías individuales que se creyeron apropiadas para el efecto. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, también se han incorporado desde hace algunos años en los textos constitucionales, los que se han denominado garantías sociales.

Cuando se habla de medidas de protección de los Derechos Humanos no se refiere exclusivamente a medidas legislativas o judiciales, puesto que hay otras que condicionan y hacen posible la efectividad de tales derechos, como el desarrollo económico, el progreso cultural y los programas de salubridad entre otras. Para nuestro propósito, no obstante que son importantes tales medidas nos sujetaremos al análisis de las diversas acepciones del vocablo "garantía" para referirnos básicamente a las consideradas como "garantías individuales" y "garantías sociales".

"La preocupación por los Derechos Humanos ha sido una constante en nuestro país, así lo demostró en su momento la inserción de éstas en las distintas constituciones que nos han regido, incluida la vigente. Así lo demuestra, en primera instancia, la creación por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, en segundo término, el surgimiento de organismos similares pero a nivel estatal."⁵⁹

El establecimiento de la Comisión Nacional como la encargada de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos, fue sin duda una medida positiva. La designación de su primer titular Dr. Jorge Carpizo.

⁵⁹ Ibidem, Pág. 16.

“La reestructuración del orden legal que rige a la Comisión Nacional produjo una importante serie de efectos y consecuencias: la Comisión Nacional se afirmó en su naturaleza de Ombudsman: se reforzaron sus principios de autonomía e independencia: se sentaron las bases y se fijaron las reglas para que en la práctica pueda operar el sistema nacional no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos; se precisaron las relaciones entre Comisiones Estatales y Comisión Nacional de Derechos Humanos: se ampliarán las estructuras internas para poder hacer frente con mayor sentido de oportunidad a las quejas presentadas por los gobernados, y se perfeccionaron los procedimientos para la tramitación de los expedientes, todo ello en beneficio de una mayor claridad interna y para las(os) propias(os) quejas(os).”⁶⁰

En este contexto, la Comisión Nacional actúa como órgano de revisión en caso de existir inconformidades por las recomendaciones de las Comisiones Estatales.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, se estructuró tomando como modelo la tradición escandinava del Ombudsman, palabra de origen sueco que describe a una vieja institución que tiene como objeto fundamental investigar irregularidades de las autoridades en perjuicio de los gobernados.

“La necesidad de contar con un Ombudsman es consecuencia de la expansión de la burocracia y de la cada vez mayor interferencia del gobierno en la vida diaria del ciudadano común.”⁶¹

Por otro lado, los Derechos Humanos son elemento básico de la convivencia social que debe proteger nuestro Estado.

⁶⁰ Terrazas Carlos R., “Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México”, Editorial Porrúa, Pág. 26
⁶¹ Quintana Roldán, Sabido Peniche Norma, “Derechos Humanos”, Editorial Porrúa, 2001, Pág.113.

El 13 de septiembre de 2001 se concreta la reforma al artículo 102 de su apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“Artículo 102.

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las Entidades Federativas.”⁶²

La reforma busca fortalecer la actividad de la Comisión Nacional y expresa el compromiso del gobierno con la defensa de los Derechos Humanos.

Por otra parte, debe resaltarse que el 26 de noviembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva condición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como lo establece en su Ley en su artículo 2º: “organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano”, y en la que antes era un organismo público descentralizado.”

Los Derechos Humanos sontambién llamados Derechos Fundamentales, son las facultades inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo. Constituyen una serie de valores elevados a la categoría de normas jurídicas, que se encuentran reconocidas tanto en la Constitución, como en los Instrumentos Internacionales y deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en el artículo 1º establece que todos los seres humanos tenemos los mismos derechos, ¿por qué entonces hablamos de derechos específicos de las mujeres?

⁶² Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2001.

Porque la mayoría de las mujeres se nos ha privado de desarrollar nuestras capacidades y habilidades, ya que algunas hemos sido humilladas, marginadas, menospreciadas, violadas e incluso asesinadas, tan sólo por ser mujeres.

Sin duda alguna y por naturaleza, las mujeres somos diferentes de los hombres. Partiendo de la diferencia de sexo, se ha entendido que por la capacidad de gestar en el vientre una nueva vida, la más importante función de la mujer es la maternidad y por lo tanto debe desarrollar exclusivamente trabajos domésticos y de cuidados hacia la familia.

Sin embargo, a lo largo de la historia las mujeres hemos realizado múltiples esfuerzos en busca de alcanzar el reconocimiento de nuestros derechos, a pesar de los costos en vidas humanas, entre los hechos más importantes destacan:

“-En la Revolución Francesa un grupo de mujeres llamadas las “heroínas del feminismo revolucionario” marcharon hacia Versalles al grito de “libertad, igualdad y fraternidad”. Una de las principales feministas de esta época fue Olympe de Gouges, quien escribió entre muchas otras obras, ‘Declaración de los Derechos de las Mujeres y la Ciudadana’ en 1791, motivo por el cuál fue acusada de conspirar contra la República y poco tiempo después guillotizada.

-El 8 de marzo se conmemora el “Día Internacional Internacional de la Mujer”, porque en 1857, las obreras de la fábrica textil “Cotton” de Nueva York, realizaron una huelga en demanda de una jornada laboral y salarios justos. Sin embargo, la policía las enfrentó golpeando y matando a varias de ellas. El dueño de la fábrica encerró a las que quedaban con vida y posteriormente le prendió fuego al local, muriendo todas ellas quemadas.”⁶³

⁶³ www.cndh.gob.mx

Otros antecedentes mundiales de lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres fueron:

“- El 8 de marzo de 1911 se celebró por primera vez en Alemania, Dinamarca y Suiza, el Día Internacional de la Mujer.

- En 1913 se realizó en San Petersburgo, Rusia, la primera manifestación del Día Internacional de la Mujer.

En nuestro país:

- En 1916 se llevó a cabo en Mérida, el Primer Congreso Femenino, que planteó el tema de liberación femenina frente a los prejuicios tradicionales.

- En 1922 se realizó el Primer Congreso Nacional Feminista organizado por la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de las Mujeres.

- En 1945 la ONU realizó en México la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer.⁶⁴

Se considera que con la influencia del feminismo y de los movimientos sociales, en la lucha por los Derechos Humanos de la Mujeres, se han conformado varios organismos para su Promoción y Protección a nivel mundial.

De acuerdo a lo anterior en el Sistema de Naciones Unidas, existe una serie de organismos cuya función primordial es la de promover y defender los derechos de la mujer:

“- El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) 1976, encargada de ejecutar proyectos que ayuden a la mujer a integrarse en los procesos de desarrollo, y a otorgarles

⁶⁴ Ibidem.

mayores oportunidades de acceso al crédito, a la capacitación y a la tecnología.”⁶⁵

Otros instrumentos que contienen las normas de protección internacional de sus derechos son:

- “- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, Austria 1993) a partir de la cual los Estados parte asumieron los derechos de las mujeres y las niñas como parte integral e indivisible de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales.

- La IV Conferencia mundial sobre la Mujer (Beijing, China 1995) Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz, a partir de la cual se considera la igualdad entre las mujeres y hombres como una cuestión de Derechos Humanos.

En México:

- Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, Alianza para la Igualdad, creado para impulsar acciones a favor de las mujeres en todos los ámbitos.

-La Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), creada en 1998, ahora Instituto Nacional de las Mujeres (2001), con el fin de unificar esfuerzos a nivel federal para la defensa de los derechos de la población femenina.

Por otro lado, existen varias Convenciones y Tratados Internacionales que reconocen los Derechos de las Mujeres, entre las más importantes se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

⁶⁵ Idem.

Y en el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).

“La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (mejor conocida por sus siglas en inglés como (CEDAW), fue adoptada por la ONU en 1979, México la ratificó en 1981.”⁶⁶

Esta Convención cuenta con un Comité de Seguimiento, que es el encargado de recibir los informes que México y otros países le envían respecto a los avances logrados en los temas de mujeres.

Asimismo, la CEDAW contempla los Derechos de las Mujeres, entre los que se encuentran:

“El derecho a la igualdad:

Las mujeres tenemos derecho a que se nos respete nuestra dignidad. Nuestras necesidades, deseos y aspiraciones, son importantes para tener una vida plena.

El derecho a la libertad:

A decir libremente si queremos contraer matrimonio y a elegir a nuestra pareja.

Derechos civiles:

- De poseer una capacidad jurídica igual a la del hombre,
- A que se nos imparta justicia de manera pronta y expedita,
- A recibir un trato digno con calidad y calidez,
- Derecho de adquirir y administrar bienes.

⁶⁶ WWW.ser.gob.mc

Derecho a la Educación:

A la igualdad de oportunidades para el acceso a todos los niveles de educación, desde el preescolar hasta el universitario.

Derechos Laborales:

- A ocupar puestos dignos y a recibir el mismo salario al desempeñar el mismo trabajo que los hombres,
- A que no se nos discrimine por razón de sexo en la contratación, permanencia y promoción en el empleo,
- A licencias especiales por maternidad y lactancia.

Derecho al Voto, un derecho de Igualdad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34: “son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos...”, antes de esta reforma se excluía a las mujeres de la ciudadanía plena, lo que impedía poder votar y la posibilidad de ser votadas.

Artículo 35: son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares.
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular...

- La mujer mexicana fue excluida de este derecho hasta 1953, logrando un avance en la igualdad jurídica, obteniendo el derecho al voto.

Derechos Políticos:

- Las mujeres, al igual que los hombres, podemos votar en todas las elecciones, ser electas para ocupar cargos públicos y participar en la toma de decisiones respecto de leyes o programas que nos afectan y regulan.

Derecho a la Salud y a la Seguridad Social:

- A recibir atención integral a nuestra salud en forma respetuosa,
- Acceso a los servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar.
- A recibir atención especializada durante el embarazo, parto y lactancia. Y a que se nos informe sobre nuestra enfermedad y tratamiento.

Derechos Sexuales y Reproductivos:

- Las mujeres tenemos derecho a estar informadas sobre temas relativos a la reproducción y sexualidad y a ser respetadas en el goce y ejercicio de la misma,
- A elegir el método anticonceptivo adecuado a las características de cada mujer,
- A decidir libre e informadamente en un clima de respeto, sobre el número y espaciamiento de hijas e hijos.

Derechos Familiares:

A compartir por igual las tareas y responsabilidades de la casa y del cuidado de las hijas(os) con los demás miembros de la familia.

Derecho a vivir una vida libre de violencia:

Las mujeres también debemos ser respetadas física, sexual y psicológicamente.

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, considera que la violencia constituye una violación a sus Derechos Humanos, independientemente de que suceda en el ámbito privado o público.⁶⁷

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra lo prescrito en los Instrumentos Jurídicos Internacionales, que sirven de base para sustentar la igualdad y la no discriminación, como ejemplo de las convenciones antes señaladas de Belém Do Pará y la CEDAW.⁶⁸

⁶⁷ WWW.cndh.gob.mc

⁶⁸ Ibidem.

Asimismo en el artículo 1° Constitucional que se reformó en agosto de 2001 señala que: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana tenga por objeto anular o menoscabar los Derechos y libertades de las personas.

Derecho a la no Discriminación:

Para la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En el Artículo 1°: A los efectos de dicha Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil. La peor forma de discriminación es la violencia. La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta, constituye una ofensa a la dignidad humana.

Los actos de Violencia son una forma de Discriminación

"Los actos de violencia contra la mujer son manifestaciones de las relaciones desiguales que se dan entre hombres y mujeres, "la condición femenina" ha sido utilizada como pretexto para darnos un trato discriminatorio e inequitativo."⁶⁹

Las mujeres tenemos derecho a ser respetadas física, sexual y psicológicamente, y a vivir una vida sin violencia.

⁶⁹ www.cndh.gob.mx

Otro instrumento Internacional importante es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue adoptada en Belem do Pará, Brasil en 1994 y ratificada por México en 1998.

El artículo 1° de esta Convención señala que: "Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento, sexual o psicológico, a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

La violencia familiar todavía es producto de patrones culturales y vista como un problema privado entre la víctima y el agresor, por la que se cree que la autoridad no debe intervenir. Sin embargo, la violencia familiar es un problema que afecta a toda la sociedad, por lo que las autoridades deben en todos los casos, proteger a las víctimas de la violencia, que generalmente son mujeres, niñas, niños y ancianos.

Nos preguntamos ¿si hay leyes que protegen a las mujeres, por qué seguimos en desventaja?

Podríamos atrevernos a señalar la siguiente respuesta, porque la mayoría de las mujeres así lo aceptamos debido a patrones culturales heredados y porque no sabemos cuáles son nuestros Derechos, y para poder ejercerlos, debemos conocerlos.

Las mujeres tenemos derecho a recibir atención y respeto por parte de los servidores públicos en término de puntual observancia de la garantía de igualdad, así como la protección de las autoridades que nos corresponde al estar prevista en las leyes.

Con la finalidad de promover acciones preventivas para evitar violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres, de atender presuntas violaciones a éstos así como propiciar en la sociedad una cultura de respeto a los mismos, se creó dentro

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.

“Esta Coordinación creó desde 1993, la Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños cuyos Derechos Humanos han sido violados. Para proporcionar una mejor atención a mujeres, niñas y niños cuyos Derechos Humanos han sido vulnerados, en la Coordinación se busca el apoyo de los organismos que conforman la Red y que atienden aquellos casos que no pueden constituirse como una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, debido a quien viola los derechos no es una autoridad sino un particular.”⁷⁰

De este modo, la Red permite difundir el campo de acción y atención de los diferentes organismos competentes que la conforman, proporcionando al público orientación, canalización y seguimiento, de acuerdo a las necesidades de cada caso.

⁷⁰ Idem.

Capítulo Cuarto

4.1. Análisis de las atribuciones contempladas en el artículo séptimo de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y en el décimo de su Estatuto Orgánico.

De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y décimo de su Estatuto Orgánico, éste tiene las siguientes atribuciones:

I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género;

Esta tarea es una actitud frente a los procesos de realizar nuevas acciones para la sociedad a fin de alcanzar oportunidades equitativas entre los hombres y las mujeres.

II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;

Tiene el objeto de apoyar a proyectos productivos de desarrollo sustentable que incorporen la perspectiva de género y den alternativas de mejoramiento en la calidad de vida de mujeres.

III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal;

De acuerdo a lo anterior, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas que emanan del Ejecutivo Federal, ha constituido uno de los principales retos de la presente administración. La obtención de diagnósticos que permiten visualizar la situación de las niñas y mujeres de México ha permitido el diseño e instrumentación de estrategias y acciones que coadyuven a mejorar su condición y posición.

IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

Así, el Instituto ha asumido el reto de proponer, con base en la investigación y en el análisis de diversas herramientas metodológicas, acciones que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública incorporar en sus programas y políticas internas criterios de equidad como parte de su quehacer institucional.

V. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

En las prácticas culturales, laborales e institucionales suelen hacer caso omiso de ello, de forma tal que cuando existe una cultura institucional que discrimina el sexo femenino por el sólo hecho de serlo, nos encontramos ante una situación en la que no solamente las mujeres son las afectadas; también las propias instituciones desperdician recursos humanos de gran valor.

VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

Como lo manda la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se elaboró el PROEQUIDAD como carta de navegación de las políticas institucionales en materia de género. Comprende acciones coordinadas o concertadas con la Administración Pública Federal, con los Poderes Legislativo y Judicial, con los tres ámbitos de gobierno, con organismos sociales, académicos y privados. Ya que el PROEQUIDAD es el eje rector del proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres;

Como anteriormente se había señalado en el capítulo tercero, el Instituto ha celebrado diversos convenios de colaboración con el objetivo de impulsar la perspectiva de género en los programas derivados de cada dependencia u organismo así como con los gobiernos de los estados, con la finalidad de que se beneficie mejor a la mujer.

VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

Como se hizo referencia en el capítulo tercero, en el tema de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la cual tiene un área cuyo objetivo son lo relacionado en temas de asuntos de la Mujer, el Instituto Nacional de las Mujeres se ha enterado que se han celebrado acuerdos de colaboración con Organismos Internacionales como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) o Secretarías de asuntos de la Mujer de otros países.

IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la equidad de género y las mujeres;

El Instituto, ha sostenido diversas reuniones con éstos entre los que destacan la Secretaría de Asuntos de la Mujer en Guatemala y UNIFEM con la finalidad de realizar proyectos conjuntos para la investigación, intercambiar experiencias e impulsar más acciones favorables a la mujer, así como mantener estrecha relación para dar seguimiento a los avances de éstos.

X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

Lo hace atendiendo al criterio de transversalidad, que implica propiciar acciones en el ámbito de la Administración Pública Federal, con los poderes del Estado y en los órdenes de gobierno, y no sólo en el área operativa del aparato gubernamental, sino en los ámbitos normativos, legislativos y administrativos con el fin de lograr la equidad de género.

XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que **garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;**

El Instituto ha señalado en diversas comunicaciones que en materia legislativa se han elaborado diversos estudios, para promover los planteamientos de reformas a los marcos jurídicos nacionales y estatales, con base en los tratados Internacionales firmados por México en materia de derechos humanos de la mujer y la niñez.

XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

En razón a esto se ha instalado una Mesa de diálogo para el seguimiento técnico jurídico de la investigación de los casos de homicidio de mujeres. Como resultado de los trabajos de esta Mesa, se ha logrado que se proporcionara por primera vez, datos oficiales sobre las víctimas de homicidio y el número de mujeres desaparecidas como es el caso en Ciudad Juárez, así como información sobre la situación que guardan las investigaciones de cada uno de los casos. Esto representa la posibilidad de promover acciones que lleven a la debida diligencia para investigar los crímenes, procesar y castigar a sus autores y evitar la impunidad.

Por otro lado, se creó una Mesa Institucional Estatal cuya finalidad es la de garantizar la adecuada protección y atención a la víctimas de la violencia familiar en donde participan autoridades estatales y municipales cuyo objetivo es coordinar las

acciones de prevención a la violencia. Se han creado por parte de las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal subsistemas de trabajo para definir acciones concretas de atención por cada una de las instancias del gobierno estatal.

XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres;

El trabajo desarrollado desde las instancias de la mujer en todo el país, se guía por una agenda común que busca desarrollar la capacidad humana e institucional para implementar políticas de género.

XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

Como se señaló anteriormente en el capítulo tercero relativo a que el Instituto ha celebrado convenios de colaboración con dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, también ha celebrado éstos con organismos no gubernamentales (ONGs), sociedades o asociaciones civiles cuya finalidad es lo relativo al estudio, ayuda a las mujeres, así como con el Banco Mundial en donde se lleva a cabo el proyecto "GENEROSIDAD", cuyo objetivo es impartir diversos talleres al personal del Instituto, así como a otras dependencias.

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las

mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

El Instituto, tiene la visión de llevar a cabo varios talleres de capacitación a los juzgadores del Poder Judicial, con el objeto de sensibilizar a éstos de que se sancionen debidamente las Convenciones Internacionales firmadas por México, en el que no se favorezca la discriminación contra las mujeres.

XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

Para fortalecer la cultura de participación y organización en torno a la ciudadanía de las mujeres, enriqueciendo la gestión y la democracia en todos los ámbitos del gobierno.

XVII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

La institucionalización de la perspectiva de género debe partir del respeto y la defensa del marco de los derechos humanos de las mujeres, y de la identificación de sus necesidades es por eso que deben difundirse diversas campañas documentales que hablen de estos derechos.

XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

De este modo el proceso de institucionalización incorpora a la práctica la noción de cambio sostenido, por lo tanto no significa rigidez y prácticas fijas y predeterminadas, sino que alude a la flexibilidad de los sistemas y cultura laboral de las instituciones para incluir nuevos enfoques analíticos y rutinas metodológicas.

XIX. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;

El Instituto lleva a cabo estas actividades, con el fin de realizar estadísticas relativas a la situación de la mujer.

XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

El Instituto, se ha coordinado con diversas dependencias federales como con la Secretaría de Salud, para realizar diversos folletos relativos a las prevenciones que deben tener las mujeres para no desarrollar alguna enfermedad grave como el cáncer de mama y cervico uterino, obras con enfoque de género, con perspectiva de género dirigido a servidores(as) públicos (as) de la Administración Pública para ir institucionalizando una cultura con enfoque de género.

XXI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la equidad de género;

Tiene el objeto de crear coordinadamente con estos, más proyectos conjuntos y llegar a más campos para el desarrollo de programas para beneficio de las mujeres.

XXII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

En razón a lo anterior, se busca la construcción de una sociedad más justa y equitativa, en el cual implica un vasto proceso en el que intervienen diversos actores.

XXIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres;

Los cuales darán un informe verdadero de los avances de los objetivos de PROEQUIDAD señalados el capítulo tercero en el cual se busca el desarrollo integralmente de las mujeres en cuanto a poner a disposición a estas, control y disfrute efectivo de los servicios y beneficios del desarrollo del país y decidan en condiciones de equidad en todos los aspectos de la vida nacional.

XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa y la operatividad del mismo;

De acuerdo a lo antes señalado, el **SISESIM** (Sistema de Indicadores para el Seguimiento de la Situación de la Mujer), como su nombre lo indica, es un sistema estadístico con enfoque de género, el cual se ha desarrollado de manera conjunta entre el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Instituto Nacional de las Mujeres con el apoyo sustancial de diversas agencias de Naciones Unidas: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).

Este proyecto surge por una parte ante la necesidad de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación de políticas de igualdad y por otro, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por México plasmados en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Plataforma menciona en su objetivo estratégico H.3 que los países deberán "Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo".

Este sistema forma parte del esfuerzo por mostrar la importancia de contar con información estadística con enfoque de género que permita hacer visibles las asimetrías entre mujeres y hombres en los ámbitos social, económico, político y cultural.

Por otro lado, en el artículo décimo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, señala otras atribuciones de las que se mencionan en el artículo séptimo de su Ley, las cuáles son las siguientes:

- I. Definir las directrices, las características y los elementos que deben contener las políticas públicas desde la perspectiva de género para lograr que se alcance la equidad de género;

Esto con el objeto de realizar metodologías con equidad de género para que se ejecuten acciones positivas a favor de la mujer.

- II. Promover y coordinar las actividades que incorporen la perspectiva de género, proponiendo, promoviendo, difundiendo y estableciendo los vínculos necesarios para el cumplimiento de su objeto;

Es así que la voluntad política, la disposición para el cambio y la identificación de aquellos elementos que generan resistencias, constituyen paso que implica la construcción de una cultura por la equidad, es decir ser consientes de las necesidades fundamentales de las mujeres para así implementar acciones que las beneficien.

- III. Intervenir en el diseño de los programas y proyectos del Ejecutivo Federal a fin de que incorporen la perspectiva de género; coadyuvar con los gobiernos estatales y/o municipales en el diseño de los programas y las instituciones de género que promuevan la equidad;

De esta forma, es para lograr el trabajo desarrollado desde estos programas en el logro del desarrollo equitativo de la mujer con el del hombre.

- IX. Promover la elaboración de programas y ejecución de programas en el sector público, orientado a fomentar la igualdad de oportunidades y no-discriminación contra las mujeres;

De esta forma, el Instituto busca se impulsen se realicen programas gubernamentales y apoyos específicos que el Gobierno Federal provee a los proyectos productivos encabezados por mujeres, y las dependencias a las que pueden acudir para obtenerlos.

- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado en materia de perspectiva de género;

En virtud a lo anterior, se considera que una oportunidad para lograr una mayor aceptación de la idea de cambio en relación con el género, se refiere a la necesidad de identificar aquellos elementos que son susceptibles de ser modificados. Para ello, es indispensable contar con la voluntad política y la tarea del agente de cambio, ya que será a través de éste que se detectara el problema, entendiendo éste como las situaciones y espacios propicios para construir una cultura con equidad.

- VI. Celebrar convenios con el Poder Judicial, Poder Legislativo, con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, necesarios para la mejor consecución de sus objetivos;

De este modo se apoya el Instituto con el fin de realizar reuniones, para conocer las diversas experiencias que se han suscitado en su desarrollo, y así realizar diversas acciones para ir incorporando la perspectiva de género en los diversos campos en beneficio a las mujeres.

- VII. Promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales aprobados por el Senado, así como los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no- discriminación contra las mujeres y asesorar a los tres Poderes de la Unión y a los gobiernos de los estados sobre las formas de hacerlo;

En relación a lo anterior, dado que los actores de la institucionalización de la perspectiva de género son los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y dado que este es un proceso complejo que requiere aunar voluntades, activar mecanismos, ampliar las conciencias y establecer nuevos compromisos, como personas y como sociedad para el logro de estas atribuciones.

VIII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia de perspectiva y equidad de género;

El Instituto ha realizado diversas capacitaciones a servidores(as) públicos(as) de la Administración Pública en materia de equidad de género con el objeto de sensibilizar en este tema.

IX. Establecer coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que persigan el mismo objeto del Instituto;

A fin de fortalecer la cultura de participación y organización en torno a la ciudadanía de las mujeres.

X. Adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;

En la actualidad el Instituto sólo posee un inmueble para el desarrollo y ejecución de sus funciones y atribuciones, mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad.

XI. Establecer enlaces de intercambio de información con los estados de la República respecto a la incorporación de la perspectiva de género, igualdad de oportunidades y no- discriminación contra las mujeres, en sus políticas públicas;

Es importante realizar estas estrategias coordinadas, ya que esto coadyuva a garantizar que las acciones que se impulsen desde su ámbito de competencia tengan congruencia en los objetivos comunes y por lo tanto se vean fortalecidas.

XII. Evaluar la información presentada por las dependencias y entidades, sobre los avances obtenidos de las políticas públicas con perspectiva de género, igualdad de oportunidades y la no- discriminación contra las mujeres;

Frente a este panorama, el Instituto Nacional de las Mujeres, se preocupa por desarrollar a todos los niveles, amplios programas de promoción y divulgación de los derechos, convenios y leyes que en materia de equidad y género que existen en el país.

XIII. Identificar aquellos casos en que las leyes federales o locales no tutelen la igualdad, revisar su efectividad y retroalimentar con los resultados de dicho seguimiento a los Poderes legislativo, y Judicial, así como coadyuvar en la comunicación entre ellos a fin de que busquen, de común acuerdo y con la asesoría del Instituto, soluciones legales adecuadas a los problemas que derivan de la inequidad existente entre hombres y mujeres;

De este modo, dichas medidas pueden claramente considerarse como avances significativos en la recuperación del principio de los derechos en beneficio de las mujeres, así como un intento por revertir los descuidos cometidos anteriormente por quienes tenían a su cargo, la elaboración del marco legal que regula las relaciones entre quienes integramos esta sociedad: mujeres y hombres.

En esta instancia se trata ahora que a través de leyes, sea posible promover y garantizar la justicia social, que en la actualidad son pisoteadas por servidores públicos corruptos.

XIV. Participar en las reuniones y negociaciones internacionales relativas a los derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género e igualdad de oportunidades y no- discriminación.

El Instituto es competente para representar a nuestro país con todo lo relacionado en los asuntos de las mujeres.

En razón a las atribuciones que actualmente conforman al Instituto Nacional de las Mujeres y considerando que podría tener otras para obtener un fortalecimiento, para lograr con eficacia el cumplimiento de su objeto general, se sugieren las siguientes propuestas de adición de atribuciones al artículo en comento para fortalecerlo y tener una mejor imagen a la sociedad y brindar mejor apoyo a las mujeres.

Como sabemos, actualmente, por ejemplo en el ámbito laboral muchas mujeres batallamos para conseguir empleo o mantenerlo por el sólo hecho de serlo, ya que se nos solicita en muchos empleos realizar exámenes de estado de no gravidez, ser solteras, no tener por lo regular más de 35 años de edad; estar sometidas a acoso laboral o abuso de autoridad para mantener el empleo, etcétera.

Por lo anterior y en razón a las atribuciones que actualmente conforman al Instituto Nacional de las Mujeres y considerando que podrían ampliarse a las mismas para obtener un mejor fortalecimiento a el mismo, dando un logro a su eficacia y cumplimiento de su objeto general. Por lo que es necesario adicionar atribuciones a los artículos en comento para fortalecerlo y tener una mejor imagen a la sociedad y brindar mejor apoyo a las mujeres.

4.2. "Adición de atribuciones en el artículo séptimo de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres"

En la actualidad, las mujeres demandamos más protección a nuestros derechos y por lo tanto, se ha venido reflejando que ninguna institución pone la suficiente atención a los problemas que enfrentamos las mujeres.

Asimismo, se proponen las siguientes atribuciones a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres para mejor labor a su objeto de acuerdo al tema que se señala las siguientes fracciones **VI, VII, VIII, XI, XII, XVIII, XX, XXVI, XVII** recorriendo la numeración que le corresponda, siendo las siguientes:

VI . Tener una unidad de atención al público femenino para que reciba asesoría legal cuando lo requiera en sus diferentes ámbitos;

Con el objeto de que las mujeres se dirijan a este Instituto con confianza de recibir una adecuada asesoría por especialistas para obtener resultados justos.

VII. Recibir y gestionar ante la autoridad competente, las quejas y denuncias que deseen presentar las mujeres en sus diferentes ámbitos.

Con el fin de que las mujeres tengan la confianza de que sus quejas serán recibidas por la autoridad competente según sea el caso.

VIII. Representar los intereses de las mujeres ante cualquier clase de autoridad civil, administrativa y judicial, de manera gratuita, previo otorgamiento del mandato, con la finalidad de asegurar y velar por un trato digno y conforme a derecho para éstas.

En este sentido las mujeres tendríamos a una persona facultada para ello, de no tener éstas a algún(a) abogado(a) que las represente.

XI. Elaborar programas generales de apoyo a la mujer de escasos recursos;

Como en la actualidad sabemos de mujeres que están solas con hijos(as) que no tienen recursos para cubrir sus necesidades en cuanto a salud, vivienda, trabajo etcétera.

XII.- Promover la creación de albergues a mujeres desamparadas;

Como es el caso de mujeres de edad avanzada, madres solteras, indígenas migrantes, discapacitadas, etcétera, que como sabemos se tienen que prostituir para poder sobrevivir a cambio de que estas ayuden en trabajos sociales.

XVIII.- Promover que el marco jurídico nacional sea congruente con los Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados por México en Materia de Derechos Humanos.

Con la finalidad de que se cumplan los compromisos Internacionales previamente ratificados por México y no sólo sea meramente político, y coadyuvar de que sea más eficaz la ejecución de sentencias o resoluciones por parte de las Autoridades competentes en cada caso, tales como las específicas para la mujer destacan:

- 1.- "Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer" (ratificada el 27 de enero de 1936);
- 2.- "Convención Interamericana Sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer" (ratificada el 11 de agosto de 1954);
- 3.- La anteriormente mencionada en el capítulo tercero la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (ratificada el 23 de Marzo de 1981);
- 4.- "Convención Interamericana Sobre los Derechos Políticos de la Mujer" (ratificada el 24 de marzo de 1981);

5.- "Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" *Belém do Pará* (ratificada el 12 de noviembre de 1998).

En este contexto, la misión del Instituto Nacional de las Mujeres con estas atribuciones propuestas sería el de promover y garantizar el respeto y satisfacción de los derechos, necesidades y aspiraciones de las mujeres y sus familias así como de sus bienes y que cuenten con un Instituto que las informe, oriente, asesore, canalice y represente ante las múltiples necesidades y problemas a que se enfrentan para su desarrollo.

XX. Concertar la representación del Instituto Nacional de las Mujeres con los Institutos Estatales de la Mujer para el eficaz cumplimiento de sus objetivos;

De esta forma sería más eficaz el objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres y de estas instancias.

XXVI.- Deberá contar con estadísticas de las dependencias de la Administración Pública Federal y local de los números de los puestos que ocupan hombres y mujeres;

Para tener el conocimiento de los avances del apoyo que se ha brindado a las mujeres en el campo laboral y seguir realizando acciones constantes en beneficio de las mujeres.

XXVII.- Coordinar y Trabajar con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para llevar a cabo campañas relativas a bolsa de trabajo en beneficio a las mujeres;

Como sabemos éste es un gran problema que afecta a las mujeres, aunado a que somos más del 51% de esta población, la mayoría que cuenta con un trabajo es dirigido por machistas, que por ejemplo no consideran a las mujeres en estado de

gestación o el de lactancia a las que les dan labores pesadas, insalubres o peligrosas, como el caso de trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las 10 de la noche, así como en horas extraordinarias, ya que por la naturaleza del trabajo, las condiciones físicas, químicas y biológicas ponen en peligro la salud de la mujer, o la del producto, los cuales no deben darse, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartados A fracción V, y B fracción XI inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En este sentido, sería interesante saber como es el tipo y la relación de trabajo dentro del Instituto, ya que el 50% de los que laboran ahí a nivel de dirección son hombres, no dando la oportunidad a más mujeres de desarrollarse en estos puestos, ya que se debe considerar mayor posibilidad de reconocer el esfuerzo profesional de las mujeres.

Estas adiciones se proponen con la finalidad de que se impulse y monitoree la incorporación de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal y local, así como la equidad en las condiciones laborales del país, salvaguardando los derechos y garantías de las mujeres para fortalecer su reconocimiento como trabajadora.

CONCLUSIONES

Primera.- El derecho de toda persona a no sufrir discriminación es ahora reconocido en nuestro país como una garantía individual en el marco constitucional. Se trata de una garantía que, al ser tutelada a través del orden legal y de la acción institucional de las autoridades, perfecciona y da sentido incluyente a derechos sociales tan importantes como el derecho al trabajo, a la salud o a la educación.

Segunda.- El fenómeno de la discriminación en México en general, y en el Distrito Federal en particular, es complejo y múltiple, pues implica formas de pensar y comportamientos sociales arraigados, mitos y prejuicios, trato injusto, persecución y exclusión, vacíos jurídicos y abuso de autoridad. Sin embargo, lo más grave ha sido su precario reconocimiento. La primera fase de la necesaria lucha contra la discriminación consiste en el reconocimiento de su extensión social y del daño, a veces irreparable, que causa.

Tercera.- Las prácticas discriminatorias son formas de trato diferenciado que vulneran y restringen los derechos fundamentales de las personas, al tiempo que reducen de manera dramática sus oportunidades de desarrollo, de participación social, de acceso a la salud, de educación y empleo y, en consecuencia, degradan su dignidad como seres humanos. En la vida cotidiana se presentan tanto en el espacio público como en el privado, por lo que la acción legal para reducirlas ha de ejercerse también en ambos espacios.

Cuarta.- La persistencia de la discriminación constituye un reflejo del acceso inequitativo a la justicia y de la desigualdad en la que viven muchos mexicanos y mexicanas.

Quinta.- Podemos afirmar que los efectos de la discriminación se agravan en los casos de quienes viven en desventaja económica, es decir, dentro del circuito de la pobreza. Puesto que es en ésta donde proliferan con más frecuencia los estereotipos y la falta de oportunidades, discriminación y pobreza se convierten en fases de una espiral de la desigualdad que se retroalimentan.

Sexta.- De igual manera, se puede concluir que distintas formas de discriminación tienden a combinarse para hacer más críticos los cuadros sociales de la vulnerabilidad. Por ejemplo, se puede ser mujer discapacitada, pero además, indígena y en situación de pobreza. La combinación de esas distintas pertenencias a grupos vulnerables es el producto de la indefensión, de una larga historia de omisiones gubernamentales, de la marginación, del rechazo injustificado y de la falta de oportunidades.

Séptima.- En materia de desarrollo humano y social, la fórmula de la desigualdad, históricamente, ha sido la misma: una condición de vulnerabilidad más un contexto de pobreza tiene como resultado la discriminación y la falta de oportunidades. Entre más grandes son los rezagos dentro de un grupo social en situación de vulnerabilidad, menos oportunidades de mejorar su calidad de vida, tiene en términos de salud, educación, ingreso digno y acceso a la justicia, por mencionar los más básicos.

Octava.- El Instituto Nacional de las Mujeres está trabajando para impulsar políticas públicas que coadyuven la transformación cultural. Busca alentar la incorporación de la perspectiva de género en la Administración Pública, induce la transformación de la concepción de desarrollo del ejercicio de presupuesto el desarrollo de programas y políticas, de tal forma que incida en la condición y situación de las mujeres.

Novena.- Titular la no discriminación a nivel Constitucional representa un gran avance en la materia, toda vez que instala el contexto normativo para que en los ámbitos federal y local se puedan crear los instrumentos jurídicos que permitan prevenir y eliminar los actos de discriminación. Es este nuevo mandato constitucional el que fundamenta la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual tiene similitud entre sus facultades con las atribuciones del Instituto Nacional de las Mujeres.

Décima.- Con esta finalidad el Instituto Nacional de las Mujeres, debe dar mayor difusión a la Población Mexicana de los derechos humanos, realizar más políticas públicas cuya finalidad sea el logro de la equidad de género, y se adicionen las atribuciones propuestas en el tema anterior para que se le vea con mejor imagen social y de servicio.

Décima Primera.- En base en nuevas formas de convivencia democrática, a las que debemos de aspirar como país, sólo podrán existir si se asegura la eliminación de las barreras que impiden el ejercicio cabal de los derechos fundamentales y de las libertades básicas de las personas, así como el acceso a la igualdad real de oportunidades.

BIBLIOGRAFÍA

Sefchovich Sara, **“La Suerte de la Consorte”**, Editorial Océano, segunda Edición, 2002.

Espinosa Rugarcía Amparo con Osornio Corres Francisco J. , **“Dulce Asalto al Poder”**, Libros para Todos Libros, 2003.

Quintana Roldán Carlos F., Sabido Peniche Norma D., **“Derechos Humanos”** Editorial Porrúa, Segunda Edición, 2001.

Terrazas Carlos R, **“Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México”**, Editorial Porrúa, 1999.

Comisión Nacional de la Mujer de la Secretaría de Gobernación, **“Glosario de Términos Básicos sobre Género”**, 1999.

Instituto Nacional de las Mujeres, **“Folleto de Conceptos Institucionales”**, 2003.

“Compromisos Internacionales para la Protección de los Derechos de las Mujeres y la Infancia”, Talleres Gráficos de México, 1999, estuvo al Cuidado de la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer.

Instituto Nacional de las Mujeres, **“Directorio de Enlaces Locales de la Mujer”**, 2003.

Instituto Nacional de la Mujeres, **“Segundo Informe de Avances de Ejecución 2002-2003”**, 2003.

Soto Pérez Ricardo "NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO", Editorial Esfinge, Décima octava edición 1990.

Instituto Nacional de las Mujeres/ Corona Godínez Mónica P., Correa de la Torre Laura Liselotte, Espinosa Calderón María Cristina, Pedraza Domínguez María Elena, "Cultura institucional y equidad de género en la Administración Pública", Talleres de Impresora Solart, S.A de C.V., Primera Edición, noviembre de 2002.

Instituto Nacional de las Mujeres, "Memoria del Primer Seminario Latinoamericano de Metodologías de Capacitación en Género", Talleres de Impresora Solart, S.A. de C.V., Primera Edición: diciembre de 2002.

Instituto Nacional de las Mujeres/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, "El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre salud en México", Editorial Sestante, S.A. de C.V., 2002.

De La Paz López María y Salles Vania, "Familia, Género y Pobreza", /Compiladoras/CAUTRAP, México, 2000.

De Oliveira Orlandina, Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio México, "Transformaciones socioeconómicas, familia y condición femenina", 1996, (versión modificada y ampliada del trabajo "Cambios socioeconómicos y condición femenina).

Instituto Nacional de las Mujeres, "Taller de Información y Sensibilización", impartido por Héctor Frías Barrón, 2002.

DICCIONARIO JURÍDICO

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa y UNAM, 10ª edición, 1997.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2003.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, 2002.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres (PROEQUIDAD) 2001-2006
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, 2003
- Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales, 2003
- Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, 2003
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003
- Ley Federal del Trabajo, 2003
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

HEMEROGRAFÍA

- Diversas notas periodísticas del periódico REFORMA del 1º de Julio del 2002 y 27 de abril del 2003
- Revista "**Vértigo**", año III, No. 114, 25 de mayo de 2003

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.inmujeres.gob.mx

www.cndh.gob.mx

www.cedemun.gob.mx

www.mexicolegal.com.mx

www.Legatek.com.mx

www.cddh.gob.mx

www.segob.gob.mx

www.imjuve.gob.mx

www.inapam.gob.mx

www.todamujer.com.mx

www.pyv.info/mujepode/

www.msn.com.mx

www.altavista.com.mx

www.ser.gob.mx